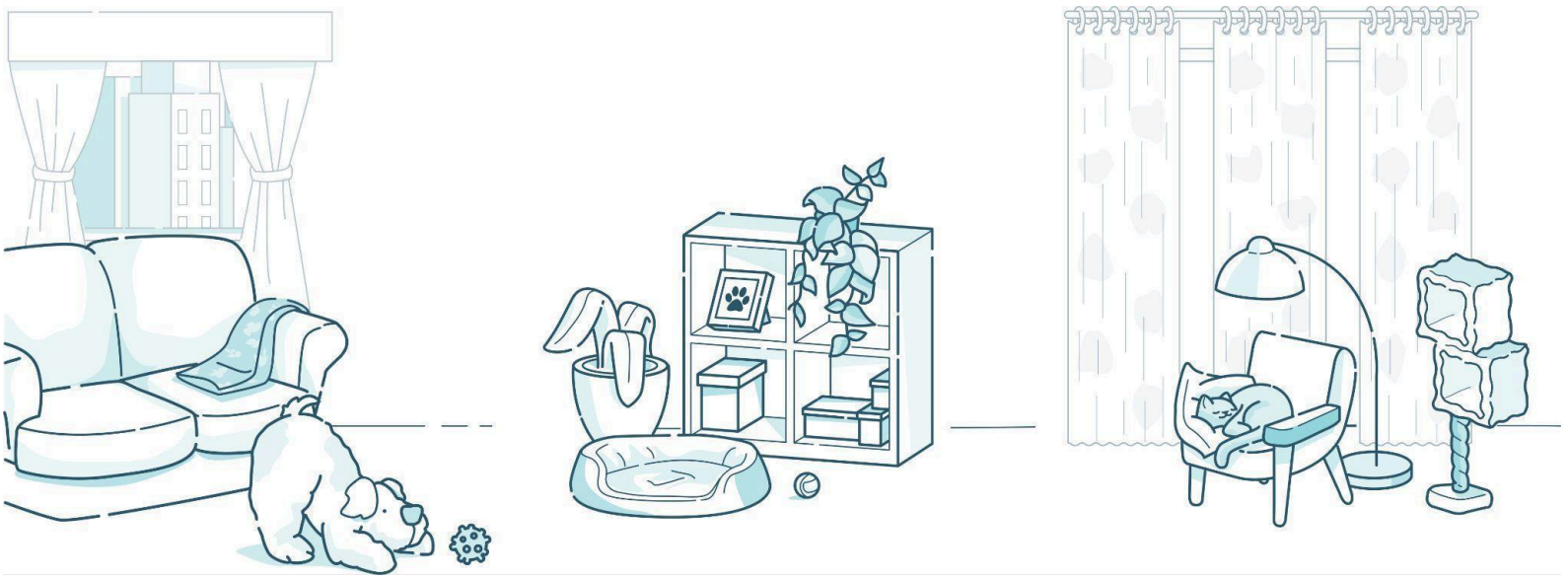


Seguro veterinario para animales de compañía con responsabilidad civil opcional

Condiciones generales y especiales

Tuio MGA SLU es una Agencia de Suscripción inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) con la Clave AS0129. Domicilio Social en Calle Orense 70, 28020, Madrid

Condiciones generales del seguro

"El presente contrato se halla sometido a la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, a la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, a su normativa de desarrollo y a lo convenido en sus Condiciones Generales, Especiales y Particulares. Las cláusulas limitativas de los derechos de los Asegurados deberán ser especialmente aceptadas por escrito, salvo las meras transcripciones o referencias a preceptos legales imperativos."

Entidad aseguradora y agencia de suscripción

Entidad Aseguradora

El presente contrato de seguro es suscrito por ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U., con NIF A-08169294 y domicilio social en calle Juan Ignacio Luca de Tena, 12, 28027 Madrid, inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave C0461.

La autoridad responsable de su supervisión prudencial es la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

La información sobre la situación financiera y de solvencia de la Entidad Aseguradora puede consultarse en la página de informes corporativos de ASISA: https://www.asisa.es/que-es-asisa/informes.

Agencia de suscripción

Tuio es una marca comercial utilizada por TUIO MGA, S.L.U., con NIF B72478266 y domicilio social en calle Orense, 70, 28020 Madrid.

TUIO MGA, S.L.U. es una agencia de suscripción autorizada e inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave AS0129.

TUIO MGA, S.L.U. actúa en nombre y por cuenta de la Entidad Aseguradora, dentro de las facultades conferidas mediante el correspondiente contrato de apoderamiento. TUIO MGA, S.L.U.

Tuio MGA SLU es una Agencia de Suscripción inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) con la Clave AS0129. Domicilio Social en Calle Orense 70, 28020, Madrid

no es la entidad que asume el riesgo asegurado ni la obligada principal al pago de las prestaciones cubiertas por la póliza.

Índice

Condiciones generales del seguro **2**
Entidad aseguradora y agencia de suscripción **2**
Entidad Aseguradora 2
Agencia de suscripción 2
Índice **3**
Glosario **5**
Términos específicos de responsabilidad civil 11
Objeto del seguro **12**
Finalidad y alcance del contrato 12
Animales asegurables 12
Identificación, titularidad y convivencia 12
Ámbito territorial 13
Ámbito temporal 13
Estado de salud y normativa sanitaria 14
Deberes de cuidado y cumplimiento normativo 14
Coberturas de la póliza **15**
1. Asistencia Quirúrgica Básica 16
2. Pack “Paz mental” 19
3. Cuidados preventivos 22
Coberturas opcionales **24**
4. Responsabilidad civil 24
Exclusiones generales de la póliza **28**
Exclusiones comunes a todas las coberturas 29
Exclusiones comunes de las coberturas veterinarias 29
Otras cláusulas **34**
Bases del contrato 34
Declaración sobre el riesgo 34
Agravación del riesgo durante la vigencia del contrato 35
Disminución del riesgo 36
Facultades de la entidad aseguradora ante declaraciones falsas o inexactas 36
Transmisión o desaparición del riesgo asegurado: extinción automática de la póliza 37
Otros supuestos de extinción automática de la póliza 38

Tuio MGA SLU es una Agencia de Suscripción inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) con la Clave AS0129. Domicilio Social en Calle Orense 70, 28020, Madrid

Activación y duración de la póliza 39
Derecho de desistimiento 41
Pago de la prima 42
Siniestros y tramitación 42
Subrogación 46
Concurrencia de seguros 47
Comunicaciones 48
Distribución del contrato 49
Sanciones internacionales 49
Legislación aplicable y jurisdicción 50
Defensa del cliente **50**
1. Calidad de Tuio 50
2. Servicio de Atención al Cliente de ASISA 51
3. Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones 51
Tratamiento de los datos de carácter personal **53**

Tuio MGA SLU es una Agencia de Suscripción inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) con la Clave AS0129. Domicilio Social en Calle Orense 70, 28020, Madrid

Glosario

El mundo de los seguros puede utilizar términos especializados. Estas definiciones se aplican a todas las coberturas, salvo que se indique expresamente lo contrario.

Accidente:

Lesión corporal del Animal Asegurado resultante de la acción violenta, súbita e imprevisible de una causa externa, no intencionada por parte del Asegurado o de la persona que tenga la custodia del Animal Asegurado, y ocurrida una vez transcurrido el periodo de carencia aplicable. No se consideran Accidentes las lesiones causadas por un trastorno interno del animal, ni las picaduras o mordeduras de artrópodos y las enfermedades que transmiten. No constituyen Accidente las lesiones causadas o agravadas por una patología previa o alteraciones del estado normal de salud debidas a una Enfermedad, aunque el accidente haya agravado dicha lesión.

La intoxicación tendrá la consideración de Accidente cuando el informe veterinario identifique el agente tóxico o documente la exposición a él. En su defecto, el proceso se tratará como Enfermedad, aunque el cuadro clínico sea compatible con una intoxicación.

Si el Animal Asegurado presentaba la misma sintomatología antes de la fecha de efecto o durante la carencia, el episodio se tratará como continuación de aquel, cualquiera que sea la etiología que se le atribuya, y le será aplicable la carencia específica de la patología cuando exista.

Análisis de Laboratorio:

Aquellas analíticas de sangre, heces, orina, cultivos y antibiogramas, raspados cutáneos, citologías y biopsias, que se realizan ante la presencia de un accidente o enfermedad para diagnosticar la causa que la provoca, evaluar su tratamiento así como su evolución.

Animal Asegurado:

perro o gato destinado a la compañía, identificado en las Condiciones Particulares mediante su microchip.

Asegurado:

persona designada en las Condiciones Particulares, propietaria del Animal Asegurado y titular del interés asegurado. Cuando así se establezca, el Asegurado y el Tomador del Seguro coincidirán.

Tuio MGA SLU es una Agencia de Suscripción inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) con la Clave AS0129. Domicilio Social en Calle Orense 70, 28020, Madrid

Carencia:

Período de tiempo que debe transcurrir desde la fecha de efecto de una cobertura hasta el comienzo efectivo de las garantías correspondientes. Los plazos aplicables se establecen específicamente dentro de cada cobertura.

No quedan cubiertas las enfermedades, lesiones o síntomas que se hayan manifestado o comenzado antes de la fecha de efecto de la cobertura.

Tampoco quedan cubiertas las enfermedades, lesiones o síntomas que se manifiesten o comiencen durante el periodo de carencia aplicable, aunque el diagnóstico definitivo se produzca posteriormente.

Cualquier tratamiento veterinario o complementario derivado de estas situaciones, incluyendo los gastos asociados, queda excluido de cobertura. Esta exclusión se aplica especialmente, aunque no de forma exclusiva, a enfermedades de carácter crónico o recurrente.

Cesárea:

Intervención quirúrgica, que tiene por objeto la resolución de un parto distócico.

Clínica y/o hospital veterinarios:

Se considerará como tal todo centro o consulta en el cual se ejerza la asistencia veterinaria que tiene como objeto diagnosticar y curar las enfermedades de los animales domésticos, contando con todos los permisos exigidos para realizar dicha actividad.

Consulta:

Acción de atender y examinar a un animal de compañía por parte de un veterinario, realizando las exploraciones habituales con el fin de, con o sin el apoyo de otras pruebas complementarias, obtener un diagnóstico, un pronóstico y prescribir un tratamiento.

Cuerpo extraño:

Aquel objeto no alimenticio que tras su ingestión ocasiona un proceso patológico con alteraciones en la estructura y/o funcionalidad digestiva, requiriendo tratamiento veterinario y/o cirugía. **A efectos del seguro no son considerados como cuerpos extraños los tóxicos, los venenos, ni los alimentos o bebidas en mal estado**. Asimismo, sólo será considerada la ingestión de un cuerpo extraño cuando éste haya sido identificado de forma concluyente por un veterinario mediante pruebas diagnósticas como radiología, ecografía o laparotomía exploratoria, o evidenciado por el mismo tras su expulsión o extracción.

Tuio MGA SLU es una Agencia de Suscripción inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) con la Clave AS0129. Domicilio Social en Calle Orense 70, 28020, Madrid

Dilatación / Torsión Gástrica:

Síndrome digestivo, en el cual el estómago se dilata y puede llegar a torsionarse alrededor de su eje central, produciendo una serie de cambios patológicos que provocan arcadas improductivas, distensión abdominal, hipersalivación, debilidad y depresión.

Eliminación del cadáver:

Servicio prestado por una clínica veterinaria con el fin de eliminar los restos del animal fallecido.

Enfermedad:

Toda alteración involuntaria del estado de salud de un animal cuyo diagnóstico y confirmación sea efectuado por un veterinario. No se considerarán enfermedades a efectos de las coberturas de este seguro los accidentes, tal y como se define este concepto en este mismo apartado, las alteraciones de la conducta o el comportamiento, la gestación y el parto normal o eutócico, **así como las Enfermedades congénitas o específicas de la raza, en los términos definidos en este glosario.**

Enfermedad congénita o específica de la raza:

Anomalía en las características anatómicas o fisiológicas de cualquiera de las estructuras corporales u orgánicas del individuo, presente en el animal desde su nacimiento o determinada genéticamente, aunque se manifieste con posterioridad, y que produzca una patología o alteración de la salud durante la vida del animal, incluso si la sintomatología no se evidencia desde el momento del nacimiento. A efectos de las coberturas del seguro, tendrán la consideración de congénitas o específicas de la raza las anomalías que respondan a la definición anterior, con independencia de que figuren o no en la relación contenida en el apartado de Exclusiones generales de la póliza, que tiene carácter enunciativo y no limitativo.

Las patologías expresamente sujetas a un periodo de carencia específico quedarán cubiertas una vez transcurrido dicho periodo, **salvo que figuren en la relación de enfermedades congénitas o específicas de la raza recogida en el apartado de Exclusiones generales**

Enfermedad/ Defecto Lesión o Malformación preexistente:

Cualquier Lesión o Enfermedad que:

Tuio MGA SLU es una Agencia de Suscripción inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) con la Clave AS0129. Domicilio Social en Calle Orense 70, 28020, Madrid

- **se haya producido o haya mostrado Síntomas Clínicos antes de que comenzara la cobertura de esta Póliza o durante el Periodo de carencia;**
- **tenga el mismo diagnóstico o los mismos síntomas que una Lesión o Enfermedad que el Animal Asegurado haya tenido antes de que haya comenzado la cobertura de esta Póliza o durante el periodo de carencia, o**
- **esté causada por, relacionada con o sea el resultado de una Lesión, Enfermedad o Síntoma Clínico que el Animal Asegurado tenía antes o durante el periodo de carencia. Ello se aplica en todos los casos independientemente de si la Lesión o Enfermedad se presenta en la misma parte o en partes diferentes del cuerpo de su Animal Asegurado (por ejemplo, si el animal asegurado tuvo una rotura de ligamento cruzado antes de la contratación de la póliza, no estaría cubierto si se rompe el contralateral)**

Asimismo, se aplica aunque estos síntomas clínicos no fueran conocidos como tales por el Asegurado en el momento de la suscripción del Contrato de Seguro, y no fueran efectivamente diagnosticados hasta más tarde.

Eutanasia:

Procedimiento veterinario indispensable mediante el cual se pone fin a la vida de un animal que padece una enfermedad o ha sufrido un accidente incurable, con el objetivo de aliviar un sufrimiento irreversible.

Franquicia:

Cantidad o porcentaje sobre la cuantía de los daños indemnizables que en cada siniestro queda a cargo del Asegurado.

Historial clínico:

Se refiere a la compilación de todos los documentos que prueban la atención veterinaria proporcionada al animal asegurado en los distintos centros a los que haya asistido hasta una fecha concreta. Esta documentación incluye, entre otros, informes de consulta, resultados de pruebas diagnósticas y justificantes de pago. Para cada centro veterinario, el historial clínico deberá estar firmado y sellado por el mismo, certificando de este modo que no existen más registros de visitas que los detallados en el documento presentado en ese mismo centro.

Este compendio documental comprende, especialmente, la cartilla de vacunación, así como el certificado de identificación mediante microchip o cualquier título que pruebe la titularidad del animal (como contrato de compraventa, factura, o documento de adopción emitido por una protectora o entidad de bienestar animal). Esta información puede ser solicitada en cada clínica veterinaria que haya prestado sus servicios al animal asegurado.

Hospitalización del animal:

Tuio MGA SLU es una Agencia de Suscripción inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) con la Clave AS0129. Domicilio Social en Calle Orense 70, 28020, Madrid

Ingreso del animal asegurado en una clínica y/o hospital veterinario, para recibir cuidados médicos o quirúrgicos necesarios por una enfermedad o un accidente, durante al menos una noche y que no sea únicamente por observación.

Intervención quirúrgica:

Tratamiento médico realizado por un veterinario colegiado, cuyo objetivo sea resolver o paliar una enfermedad o lesión derivada de un accidente, y que implique la realización de una incisión o apertura invasiva sobre estructuras anatómicas del animal mediante técnicas manuales o instrumentales, con el propósito de extirpar, corregir o reparar tejidos u órganos afectados.

A efectos de esta póliza, solo se considerará intervención quirúrgica aquella que cumpla simultáneamente los siguientes requisitos:

Se realice mediante una incisión quirúrgica claramente identificable, quedando excluidos procedimientos que no impliquen corte (como punciones, drenajes, cauterizaciones, curas o limpiezas).

Exista un diagnóstico veterinario previo y documentado que justifique la necesidad médica del acto quirúrgico.

Se practique en un entorno clínico o quirúrgico autorizado, bajo condiciones sanitarias adecuadas.

Implique el uso de anestesia general, regional o sedación profunda prescrita por el veterinario responsable.

Esté acompañado de un informe quirúrgico, elaborado por el profesional veterinario interviniente, que detalle el procedimiento realizado.

Quedan expresamente excluidos de esta definición los actos ambulatorios menores, intervenciones con fines estéticos o preventivos, técnicas diagnósticas no invasivas (biopsias sin resección, endoscopias diagnósticas) y cualquier tratamiento que no cumpla con todos los criterios anteriormente descritos.

Lesión:

Daño físico sufrido por el Animal Asegurado como consecuencia de un Accidente.

Parto distócico:

Dificultad de la hembra para expulsar los cachorros y/o sus membranas, una vez terminada la gestación y llegado el momento del parto.

Prótesis e implantes:

Tuio MGA SLU es una Agencia de Suscripción inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) con la Clave AS0129. Domicilio Social en Calle Orense 70, 28020, Madrid

Pieza o aparato artificial que se coloca o se implanta en el cuerpo de un ser vivo para sustituir a otra pieza, a un órgano o a un miembro.

Pruebas diagnósticas:

Aquellos procedimientos clínicos dirigidos a diagnosticar o evaluar la evolución de un accidente o enfermedad. En este concepto se incluye el tratamiento anestésico y los contrastes si son necesarios para la realización de la prueba.

Póliza:

El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la póliza: las Condiciones Generales, las Particulares que individualizan el riesgo, las Especiales y los Suplementos que se emitan a la misma para modificarla o completarla.

Prima:

Es el precio del seguro. En la prima de recibo quedan incluidos los recargos e impuestos legalmente repercutibles.

Prestaciones o Coberturas:

Los importes a cargo de la Entidad Aseguradora correspondientes a los gastos cubiertos por las coberturas contratadas, con sujeción a la suma asegurada, los sublímites, los porcentajes de reembolso, los periodos de carencia, las franquicias aplicables y las demás condiciones previstas en la Póliza.

Exclusión:

Una condición, un grupo de condiciones o eventos que no están cubiertos por esta Póliza.

Siniestro:

Todo hecho cuyas consecuencias económicas y dañosas están cubiertas por alguna de las garantías de la Póliza. Se considerará que constituye un solo y único siniestro el conjunto de los daños derivados de una misma causa original, con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas y del momento en que estas se formulen. La fecha del siniestro será la del momento en que se produjo el primer daño.

Suma asegurada:

Cantidad establecida en las Condiciones Particulares que representa el límite máximo a cargo de la Entidad Aseguradora por anualidad, con independencia del número de siniestros. Las sumas aseguradas de la cobertura de responsabilidad civil y de las coberturas veterinarias son independientes entre sí y no se acumulan ni se consumen recíprocamente.

Tuio MGA SLU es una Agencia de Suscripción inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) con la Clave AS0129. Domicilio Social en Calle Orense 70, 28020, Madrid

Solicitud de Reembolso:

el formulario que el Asegurado presenta a través de la aplicación de Tuio o por correo electrónico a mascotas@tuio.com para solicitar el reembolso de los gastos correspondientes a una prestación cubierta, acompañado de las facturas, informes y demás documentación justificativa disponible.

Periodo de Seguro:

El periodo comprendido entre la fecha de efecto de la Póliza y la fecha de terminación (ambos días incluidos) establecidas en las Condiciones Particulares.

Síntomas Clínicos:

Cambios en el estado de salud normal del Animal Asegurado, en sus funciones corporales o en su comportamiento.

Tomador del seguro:

Persona que suscribe esta Póliza con la Entidad Aseguradora y a quien correspondan las obligaciones que de ella se deriven, salvo aquellas que correspondan expresamente al Asegurado o al Beneficiario.

Veterinario:

Profesional sanitario colegiado que esté legalmente autorizado para prevenir, diagnosticar y tratar las enfermedades de los animales en España o en otro país de la Unión Europea.

Términos específicos de responsabilidad civil

Daños:

menoscabo causado a terceros que puede consistir en daños corporales, daños materiales o perjuicios consecuenciales.

Daños corporales:

lesiones físicas, enfermedades o fallecimiento de personas.

Daños materiales:

deterioro, destrucción o pérdida de bienes, incluidos los daños causados a otros animales.

Perjuicios consecuenciales:

pérdida económica que derive directamente de daños corporales o materiales cubiertos y sea sufrida por el mismo tercero reclamante.

Tercero:

Tuio MGA SLU es una Agencia de Suscripción inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) con la Clave AS0129. Domicilio Social en Calle Orense 70, 28020, Madrid

persona física o jurídica distinta del Asegurado, **de sus familiares y de quienes convivan habitualmente con él,** así como de las demás personas excluidas expresamente en la cobertura de responsabilidad civil.

Animal Asegurado a efectos de responsabilidad civil:

perro o gato propiedad del Asegurado, identificado en las Condiciones Particulares, cuya conducta puede generar la responsabilidad civil cubierta.

Perro de asistencia —aplicable exclusivamente a perros—:

perro adiestrado específicamente para prestar apoyo a una persona con discapacidad en sus actividades cotidianas.

Objeto del seguro

Finalidad y alcance del contrato

La Póliza tiene por objeto cubrir, dentro de los límites, franquicias, carencias y demás condiciones indicadas en las Condiciones Particulares, las consecuencias económicas de los riesgos expresamente incluidos en las coberturas contratadas para el Animal Asegurado.

Animales asegurables

Podrán asegurarse perros y gatos destinados a la compañía con una edad mínima de ocho semanas. No se establece una edad máxima para la contratación inicial ni para la renovación de las coberturas veterinarias o de responsabilidad civil.

La Póliza puede formalizarse respecto de perros y gatos mantenidos como animales de compañía y, exclusivamente en el caso de los perros, también como animales de asistencia. La condición y utilización del perro como animal de asistencia no tendrá la consideración de actividad profesional o comercial a efectos de las exclusiones de la póliza. **Quedan excluidos los animales destinados a actividades comerciales o profesionales, cría, caza, guardia o vigilancia, apuestas, riñas, carreras, competiciones o experimentación científica.**

Identificación, titularidad y convivencia

Tuio MGA SLU es una Agencia de Suscripción inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) con la Clave AS0129. Domicilio Social en Calle Orense 70, 28020, Madrid

El Animal Asegurado deberá estar identificado **mediante un microchip legible y registrado en la base oficial que corresponda, así como en el censo del ayuntamiento, con datos coincidentes con los de las Condiciones Particulares. El Asegurado deberá figurar como propietario y convivir habitualmente con el Animal Asegurado en el domicilio declarado.**

Cuando el Animal Asegurado tenga menos de tres meses en la fecha de contratación y todavía no disponga de microchip, podrá contratarse la Póliza sin necesidad de facilitar dicho dato en ese momento. El microchip deberá implantarse, en todo caso, antes de que el animal cumpla tres meses y deberá facilitarse a la Entidad Aseguradora cuando esta lo solicite y, necesariamente, con ocasión de la primera comunicación de un siniestro o Solicitud de Reembolso.

Si en la fecha de contratación el Animal Asegurado ya dispone de microchip y su número no hubiera sido facilitado, el Tomador del Seguro deberá comunicarlo a la Entidad Aseguradora en un plazo máximo de siete días desde la fecha de efecto de la Póliza.

La falta de comunicación del microchip, cuando este ya existiera en el momento de la contratación, tendrá la consideración de reserva o inexactitud en la declaración del riesgo. Sus consecuencias se determinarán conforme a la Ley de Contrato de Seguro y a lo previsto en la Póliza, pudiendo dar lugar a la rescisión del contrato y, cuando legalmente proceda, a la denegación de la prestación correspondiente.

Ámbito territorial

La responsabilidad civil, incluidos los gastos de defensa, se circunscribe a reclamaciones formuladas y siniestros ocurridos en España.

Coberturas veterinarias: se aplican a gastos y tratamientos realizados en España. También se extienden a los países de la Unión Europea, Suiza, Andorra, Islandia, Liechtenstein, San Marino, Ciudad del Vaticano, Mónaco y Noruega, siempre que la estancia fuera de España no exceda de noventa días por viaje ni de tres meses en cada Período de Seguro.

Ámbito temporal

La Póliza cubre los siniestros ocurridos durante su vigencia, siempre que se hayan superado las carencias aplicables. El Tomador del Seguro o el Asegurado deberán comunicar a la Entidad Aseguradora el acaecimiento del siniestro dentro del **plazo máximo de siete días** desde que hayan tenido conocimiento de este, salvo que en las Condiciones Particulares se establezca un

Tuio MGA SLU es una Agencia de Suscripción inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) con la Clave AS0129. Domicilio Social en Calle Orense 70, 28020, Madrid

plazo más amplio. La comunicación inicial no requerirá que en ese momento se aporte toda la documentación necesaria para tramitar el reembolso.

En la cobertura de responsabilidad civil, además de que los daños se hayan causado durante la vigencia de la Póliza, es necesario que la reclamación del tercero perjudicado se formule frente al Asegurado o frente a la Entidad Aseguradora durante la vigencia de la Póliza o dentro **del plazo máximo de doce meses** contados desde la fecha de su extinción, cualquiera que sea la causa de esta. No quedarán cubiertas las reclamaciones formuladas una vez transcurrido dicho plazo, aun cuando los daños se hubieran producido durante la vigencia de la Póliza. Cuando la reclamación se formule tras la extinción, el plazo de comunicación previsto en el párrafo anterior se computará desde que el Asegurado tenga conocimiento de ella, y la prestación quedará sujeta a la suma asegurada, límites y condiciones vigentes en la anualidad en que se produjo el siniestro.

Estado de salud y normativa sanitaria

No quedan cubiertas las patologías preexistentes ni las enfermedades, lesiones o síntomas manifestados antes de la entrada en vigor o durante la carencia correspondiente. El Asegurado deberá facilitar, cuando se solicite, el historial clínico completo y la documentación necesaria para comprobar el estado de salud declarado.

Al contratar la Póliza, el Tomador del Seguro deberá responder de forma veraz y completa al cuestionario sobre el estado de salud del Animal Asegurado que le someta la Entidad Aseguradora.

Si durante los primeros treinta días de vigencia advirtiera algún error u omisión en la información facilitada, deberá comunicarlo mediante correo electrónico dirigido a mascotas@tuio.com.

Esta comunicación tendrá por finalidad completar o rectificar la declaración inicial del riesgo y no supondrá, por sí misma, la cobertura de enfermedades, lesiones, síntomas o condiciones preexistentes. Las consecuencias de cualquier reserva o inexactitud se determinarán conforme a la Ley de Contrato de Seguro y a lo previsto en la Póliza.

Deberes de cuidado y cumplimiento normativo

El Asegurado deberá proporcionar al Animal Asegurado los cuidados y la atención necesarios, cumplir la normativa aplicable en materia de identificación, protección y bienestar animal, vacunación y prevención de la rabia y de otras enfermedades de declaración obligatoria, y

Tuio MGA SLU es una Agencia de Suscripción inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) con la Clave AS0129. Domicilio Social en Calle Orense 70, 28020, Madrid

adoptar las precauciones razonables para evitar enfermedades, accidentes, lesiones, robos o extravíos.

Asimismo, deberá vigilar el estado general y el peso del Animal Asegurado y adoptar medidas razonables para prevenir o corregir situaciones de obesidad o bajo peso que puedan afectar a su salud.

Cuando el Animal Asegurado presente síntomas o signos de enfermedad o lesión, el Asegurado deberá procurar que sea examinado por un veterinario colegiado con la diligencia razonablemente exigible y seguir sus indicaciones.

Quedarán excluidos únicamente los gastos adicionales o el agravamiento de una enfermedad o lesión que sean consecuencia directa de la falta de cuidados, del incumplimiento de las indicaciones veterinarias o del retraso injustificado en procurar asistencia veterinaria. Las consecuencias de cualquier incumplimiento de la normativa aplicable se determinarán atendiendo a su relación causal con el siniestro y a lo previsto en la cobertura correspondiente.

Coberturas de la póliza

Las Condiciones Particulares identifican la modalidad veterinaria contratada, la suma asegurada y los límites aplicables.

La suma asegurada establecida en las Condiciones Particulares constituye el límite máximo conjunto a cargo de la Entidad Aseguradora por anualidad para el conjunto de las coberturas veterinarias contratadas, con independencia del número de siniestros y del número de coberturas veterinarias contratadas. La suma asegurada de la cobertura de responsabilidad civil es independiente y no se acumula ni se consume con la anterior.

Continuidad en renovación. Cuando una enfermedad o lesión se haya manifestado por primera vez durante la vigencia de la Póliza, los gastos derivados de su cronificación, recidiva o reaparición posterior seguirán cubiertos en las coberturas contratadas, siempre que la Póliza se haya renovado de forma ininterrumpida y exista relación contractual vigente tanto en el momento de la renovación como en el momento de la Solicitud de Reembolso. Esta continuidad se aplica aunque la recidiva se presente en una parte distinta del cuerpo o en la estructura contralateral.

Tuio MGA SLU es una Agencia de Suscripción inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) con la Clave AS0129. Domicilio Social en Calle Orense 70, 28020, Madrid

1. Asistencia Quirúrgica Básica

1.1 Períodos de carencia

Accidentes: quince días desde la fecha de efecto de la cobertura.

Enfermedades que no estén sujetas a un periodo de carencia específico: treinta días desde la fecha de efecto de la cobertura.

Tumores: noventa días desde la fecha de efecto de la cobertura.

Rotura o enfermedad del ligamento cruzado, enfermedades neurológicas, cataratas, glaucoma, leishmaniosis, atopia, alergias, dermatitis y protrusión o hernia discal, cuando el animal tenga seis meses o más al contratar: seis meses desde la fecha de efecto de la cobertura.

Cuando una enfermedad o patología pueda quedar comprendida en más de una de las categorías anteriores, se aplicará el periodo de carencia específico de mayor duración.

1.2 Qué queda cubierto

Esta cobertura reembolsa el 80% de los gastos veterinarios derivados directamente de una intervención quirúrgica necesaria para tratar —y no prevenir— una enfermedad o un accidente que genere síntomas visibles y objetivos en el Animal Asegurado, siempre que la intervención sea realizada por un veterinario colegiado. El reembolso está sujeto a la suma asegurada anual y a los límites por acto veterinario establecidos en estas Condiciones Generales y Especiales:

La póliza cubre los honorarios del veterinario por la cirugía, así como los costes del quirófano, incluyendo el material quirúrgico, la osteosíntesis y/o la endoscopia que sean necesarias utilizar.

También se consideran cubiertos los gastos de hospitalización postoperatoria en una clínica u hospital veterinario, siempre que un veterinario lo justifique, **con una duración máxima de 48 horas por cada proceso y dentro del límite de importe anual establecido en estas Condiciones Generales.**

Se incluyen los costes de eutanasia del animal asegurado si estos resultan directamente de una operación quirúrgica cubierta por la póliza que no tuvo éxito, hasta el límite económico especificado en estas Condiciones Generales.

Se cubren los gastos relacionados con el periodo preoperatorio inmediato a la cirugía **consistentes exclusivamente en la radiografía torácica preoperatoria y la analítica**

Tuio MGA SLU es una Agencia de Suscripción inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) con la Clave AS0129. Domicilio Social en Calle Orense 70, 28020, Madrid

sanguínea preanestésica básica (hemograma y bioquímica básica) previa a la anestesia, la anestesia, y los gastos de los actos postoperatorios que estén directamente vinculados a la intervención y ocurran en un plazo máximo de 15 días después de ella. Esto abarca **las consultas de revisión postoperatoria,** las pruebas postoperatorias y la medicación intravenosa o intramuscular, o la sueroterapia que se deba administrar de forma hospitalaria debido a dicho proceso, dentro del límite de tiempo indicado.

Se cubren el tratamiento quirúrgico dental y la medicación **únicamente cuando deriven de un Accidente,** siempre que el tratamiento sea realizado y la medicación sea administrada y prescrita por un Veterinario.

1.3 Qué no queda cubierto

Además de las Exclusiones Generales de su Seguro, quedan excluidos:

Cualquier gasto que no esté directamente relacionado con una intervención quirúrgica veterinaria.

Gastos de pruebas diagnósticas, visitas o cualquier acto previo a la intervención quirúrgica (radiografías, ecografías, analíticas u otros estudios para determinar la necesidad o tipo de cirugía). Excepción: sí quedan cubiertos la radiografía torácica preoperatoria y la analítica sanguínea preanestésica básica (hemograma y bioquímica básica) previa a la anestesia.

Medicación o sueroterapia que no esté vinculada directamente al proceso quirúrgico.

Medicación ambulatoria.

Los tratamientos oncológicos no quirúrgicos: quimioterapia, radioterapia, inmunoterapia y medicación oncológica. Queda cubierta la exéresis quirúrgica de tumores en los términos del apartado 1.2

Eutanasia y/o eliminación del cadáver cuando no sean consecuencia directa de una intervención quirúrgica fallida cubierta por la póliza.

Intervenciones quirúrgicas que no sean consecuencia directa de un accidente o enfermedad cubierto por la póliza o de carácter estético o destinadas a suprimir defectos, modelar orejas o rabos, o extirpación de uñas.

Procedimientos destinados al soporte o mantenimiento de funciones vitales que no impliquen una intervención quirúrgica terapéutica directa sobre un órgano o tejido: colocación de sondas esofágicas o nasogástricas, catéteres centrales, drenajes, vías de administración, etc.

Tuio MGA SLU es una Agencia de Suscripción inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) con la Clave AS0129. Domicilio Social en Calle Orense 70, 28020, Madrid

Cualquier acto o gasto no expresamente incluido en el apartado de coberturas de esta garantía.

1.4 Límites máximos y sumas aseguradas para esta garantía

Esta garantía opera dentro de la suma asegurada anual establecida en las Condiciones Particulares, que constituye el límite máximo conjunto para todas las coberturas veterinarias contratadas. La Entidad Aseguradora reembolsará el 80 % de los gastos cubiertos, sin que el importe a su cargo pueda superar dicha suma asegurada ni los sublímites indicados a continuación. Los sublímites constituyen el importe máximo a cargo de la Entidad Aseguradora por anualidad, una vez aplicado el porcentaje de reembolso, salvo que en la propia tabla se indique otra unidad de aplicación. Los sublímites son únicos por póliza. Cuando un mismo concepto esté contemplado en más de una cobertura contratada, se aplicará un único sublímite conforme al régimen más amplio, sin que los importes se acumulen.

Límite Total de la cobertura

Lo estipulado en las condiciones particulares.

Consulta/Visita (Relacionada con Cirugía)

Máximo de 40 € por visita

Cubierta si la consulta o visita se realiza dentro de los 15 días siguientes a la intervención quirúrgica

Consulta/Visita Nocturna/Festivo (Relacionada con Cirugía) (de 20:00 a 9:00 horas, domingos o festivos)

Máximo 85 € por visita

Cubierta si la consulta o visita se realiza dentro de los 15 días siguientes a la intervención quirúrgica

Estancia Postoperatoria

Máximo 200 € por año

Cobertura limitada a un máximo de 48 horas de estancia tras la intervención quirúrgica.

Implantes de osteosíntesis.

Máximo 700 € por año

Tuio MGA SLU es una Agencia de Suscripción inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) con la Clave AS0129. Domicilio Social en Calle Orense 70, 28020, Madrid

Límite máximo de cobertura para gastos de implantes por anualidad.

Medicación

Máximo 300 € por año

Únicamente medicación intrahospitalaria/intraquirúrgica.

Eutanasia y Eliminación del Cadáver (como consecuencia directa de una intervención quirúrgica fallida)

Máximo 120 €

Importe máximo que se cubrirá por estos gastos si son resultado directo de una cirugía que no tuvo éxito.

2. Pack "Paz mental"

Esta cobertura solo será aplicable cuando figure expresamente contratada en las Condiciones Particulares."

2.1 Períodos de carencia

Accidentes: quince días desde la fecha de efecto de la cobertura.

Enfermedades que no estén sujetas a un periodo de carencia específico: treinta días desde la fecha de efecto de la cobertura.

Tumores: noventa días desde la fecha de efecto de la cobertura.

Rotura o enfermedad del ligamento cruzado, enfermedades neurológicas, cataratas, glaucoma, leishmaniosis, atopia, alergias, dermatitis y protrusión o hernia discal, cuando el animal tenga seis meses o más al contratar: seis meses desde la fecha de efecto de la cobertura.

Cuando una enfermedad o patología pueda quedar comprendida en más de una de las categorías anteriores, se aplicará el periodo de carencia específico de mayor duración.

2.2 Qué queda cubierto

La Póliza reembolsará el 80% de los gastos veterinarios de carácter no quirúrgico en que se incurra para tratar —y no prevenir— una enfermedad o un accidente que genere síntomas visibles y objetivos, siempre que la asistencia sea prestada al Animal Asegurado por un veterinario colegiado y dentro de las coberturas y los límites anuales establecidos en estas Condiciones Generales y Especiales.

Tuio MGA SLU es una Agencia de Suscripción inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) con la Clave AS0129. Domicilio Social en Calle Orense 70, 28020, Madrid

Los honorarios del veterinario (visitas, curas e inyectables), incluyendo las urgencias.

Los gastos de los procedimientos clínicos que tienen por objeto diagnosticar una patología. Estos procedimientos deben realizarse y ser prescritos por un veterinario. Se consideran como tales los análisis de laboratorio y clínicos, pruebas radiológicas, radiología contrastada, electrocardiograma, ecografías, eco-cardiograma, mielografía, electromiografía, resonancia magnética, TAC, ecografía Doppler o endoscopias. Quedan incluidos los gastos de anestesia o de sedación que se utilicen para la realización de dichos actos.

Asimismo se cubrirá el ingreso en clínica y/o hospital veterinarios y los gastos relacionados con dicho ingreso, siempre que el animal sufra una patología que requiera una estancia hospitalaria, cubriendo la medicación, alimentación y las pruebas diagnósticas durante el citado proceso.

Se cubren el tratamiento dental y la medicación únicamente cuando deriven de un Accidente, siempre que el tratamiento sea realizado y la medicación sea administrada y prescrita por un Veterinario.

Quedan cubiertos los gastos de eutanasia del Animal Asegurado cuando este padezca una enfermedad o una lesión derivada de un accidente que esté cubierta por la póliza, tenga **carácter irreversible y un veterinario colegiado determine y recomiende expresamente la eutanasia con el fin de evitar un sufrimiento irreversible.** La enfermedad o lesión irreversible, la necesidad médica de la eutanasia y la recomendación del veterinario deberán constar expresamente en el correspondiente informe veterinario. También quedan cubiertos, dentro del mismo límite, los gastos de eliminación del cadáver asociados a dicha eutanasia o al fallecimiento del Animal Asegurado como consecuencia directa de la enfermedad o lesión irreversible cubierta.

Se incluye el coste de la medicación y vendajes necesarios, siempre que hayan sido prescritos por un veterinario colegiado, hasta un límite máximo conjunto de **300 €** por anualidad. Asimismo, se cubren la radioterapia, quimioterapia y los tratamientos oncológicos, siempre que hayan sido prescritos por un veterinario colegiado y se realicen en una clínica veterinaria en régimen de hospitalización o de hospital de día con supervisión profesional, hasta un límite máximo conjunto de **1.000 € por anualidad.** La medicación oncológica se imputa a este límite y no al de medicación.

Bonificación por consulta veterinaria previa

Cuando el Asegurado haya utilizado el servicio de telemedicina disponible en la aplicación de Tuio antes de la primera visita presencial de un nuevo proceso asistencial derivado de una

Tuio MGA SLU es una Agencia de Suscripción inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) con la Clave AS0129. Domicilio Social en Calle Orense 70, 28020, Madrid

enfermedad o accidente cubierto, y dicho servicio haya recomendado que el Animal Asegurado reciba atención presencial, el porcentaje de reembolso aplicable a los gastos cubiertos incluidos en la factura de esa primera visita se incrementará en diez puntos porcentuales, hasta un máximo del 90 %.

La bonificación se aplicará dentro de la suma asegurada anual y de los sublímites correspondientes. Las visitas y actuaciones posteriores relacionadas con el mismo proceso se reembolsarán conforme al porcentaje ordinario establecido para la modalidad contratada.

Cuando la urgencia del cuadro clínico haga razonablemente inviable la utilización previa del servicio de telemedicina, la bonificación se aplicará igualmente si dicha urgencia queda acreditada en el informe veterinario.

La utilización previa del servicio de telemedicina no constituye un requisito para que la asistencia quede cubierta. Cuando no se cumplan las condiciones de la bonificación, los gastos cubiertos se reembolsarán conforme al porcentaje ordinario de la modalidad contratada.

2.3 Qué no queda cubierto

Además de las Exclusiones Generales de su Seguro, quedan excluidos:

Desparasitaciones, tanto internas como externas, eliminación y control de pulgas, y tratamientos para la mejora de la salud general.

Limpiezas de boca y tratamientos odontológicos de cualquier tipo, salvo los derivados de un accidente cubierto por la póliza.

Esterilización o castración física o química (incluido el control de celo).

La eutanasia y la eliminación del cadáver cuando deriven de una enfermedad, lesión o circunstancia no cubierta por la póliza, cuando la situación no tenga carácter irreversible o cuando la necesidad y recomendación de la eutanasia no estén expresamente justificadas en un informe emitido por un veterinario colegiado.

Tratamientos preventivos de cualquier tipo, chequeos, revisiones o exámenes generales de carácter preventivo, y vacunaciones (salvo los expresamente cubiertos en la cobertura de Cuidados preventivos).

Cualquier acto o gasto no expresamente incluido en el apartado de coberturas de esta garantía.

2.4 Límites máximos y sumas aseguradas para esta garantía

Tuio MGA SLU es una Agencia de Suscripción inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) con la Clave AS0129. Domicilio Social en Calle Orense 70, 28020, Madrid

Esta garantía opera dentro de la suma asegurada anual establecida en las Condiciones Particulares, que constituye el límite máximo conjunto para todas las coberturas veterinarias contratadas. La Entidad Aseguradora reembolsará el 80 % de los gastos cubiertos, sin que el importe a su cargo pueda superar dicha suma asegurada ni los sublímites indicados a continuación. Los sublímites constituyen el importe máximo a cargo de la Entidad Aseguradora por anualidad, una vez aplicado el porcentaje de reembolso. Los sublímites son únicos por póliza. Cuando un mismo concepto esté contemplado en más de una cobertura contratada, se aplicará un único sublímite conforme al régimen más amplio, sin que los importes se acumulen.

Concepto	Límite máximo de reembolso anual.
Asistencia veterinaria derivada de enfermedad o accidente	Lo estipulado en las Condiciones Particulares.
Radioterapia, quimioterapia y tratamientos oncológicos	1.000 €
Eutanasia y eliminación del cadáver derivadas de una enfermedad o lesión irreversible cubierta	120 €
Medicación	300 €

Nota: el límite se aplicará conjuntamente a los gastos de eutanasia y eliminación del cadáver correspondientes al mismo proceso. No será necesario que la eutanasia o el fallecimiento sean consecuencia de una intervención quirúrgica fallida.

3. Cuidados preventivos

Esta cobertura solo será aplicable cuando figure expresamente contratada en las Condiciones Particulares."

3.1 Qué queda cubierto

Dentro del porcentaje de reembolso y del límite máximo por anualidad **establecidos en el apartado 3.3,** quedan cubiertos los siguientes gastos de carácter preventivo, siempre que sean realizados o prescritos por un veterinario colegiado:

- **Consultas preventivas:** revisión anual de salud, revisión de cachorro, revisión geriátrica, revisión dental.

Tuio MGA SLU es una Agencia de Suscripción inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) con la Clave AS0129. Domicilio Social en Calle Orense 70, 28020, Madrid

- **Vacunas:** todas las vacunas prescritas por un veterinario colegiado, excepto las expresamente excluidas en el apartado 3.2. A modo de ejemplo, quedan incluidas las siguientes:
 - **Perros:** rabia, vacuna polivalente (moquillo, hepatitis infecciosa canina, parvovirus, parainfluenza y leptospirosis), leishmania y vacuna contra la tos de las perreras.
 - **Gatos:** rabia, leucemia y vacuna trivalente (panleucopenia felina, rinotraqueítis infecciosa felina y calicivirus felino).
- **Antiparasitarios:** tratamientos internos, externos y frente a enfermedades de transmisión vectorial, siempre que **medie prescripción veterinaria.**
- **Prevención dental:** limpieza bucal y tratamiento preventivo de la enfermedad periodontal y de la gingivitis, incluida la sedación o anestesia necesaria para su realización.
- **Esterilización o castración electiva:** únicamente por vía quirúrgica.
- **Identificación y documentación sanitaria:** implantación del microchip de identificación y emisión de la cartilla sanitaria.
- **Pruebas diagnósticas preventivas:** analítica sanguínea (hemograma y bioquímica), análisis de orina, análisis coprológico y test de cribado de enfermedades de transmisión vectorial (leishmaniosis, dirofilariosis, ehrlichiosis, anaplasmosis y borreliosis), cuando se realicen en el marco de una revisión preventiva de las incluidas en esta cobertura y no exista sintomatología ni sospecha clínica previa.

Todos los gastos incluidos en esta cobertura comparten el porcentaje de reembolso y el límite máximo anual establecidos en el apartado 3.3; **no existe un límite independiente para cada servicio.**

Estas pruebas quedan cubiertas únicamente con finalidad de cribado. Cuando la prueba se realice para estudiar, confirmar, descartar o controlar una enfermedad o lesión ya manifestada, sospechada o diagnosticada, se considerará prueba diagnóstica y se regirá por el régimen de la cobertura veterinaria que corresponda, sin cargo a esta cobertura.

3.2 Qué no queda cubierto

Además de las Exclusiones Generales de la póliza, quedan excluidos los servicios preventivos no incluidos expresamente en el apartado 3.1 y, en particular:

- Vacunas: **en perros, las vacunas contra la enfermedad de Lyme; en gatos, la vacuna contra la peritonitis infecciosa felina (PIF).**

Tuio MGA SLU es una Agencia de Suscripción inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) con la Clave AS0129. Domicilio Social en Calle Orense 70, 28020, Madrid

- **La esterilización o castración química y el control del celo por vía hormonal o farmacológica, incluidos los implantes de acción prolongada.**
- **La identificación mediante tatuaje, así como los certificados veterinarios oficiales, pasaportes, Cexgan y cualesquiera otros certificados o trámites administrativos.**
- **Esta cobertura no comprende el diagnóstico, seguimiento, tratamiento o control de una enfermedad o lesión ya diagnosticada al Animal Asegurado, incluidas las preexistentes.**

3.3 Límite

La Entidad Aseguradora reembolsará el 80 % de los primeros 100 € de gastos cubiertos por esta cobertura en cada anualidad. En consecuencia, **el importe máximo a cargo de la Entidad Aseguradora será de 80 € por anualidad,** una vez aplicado el porcentaje de reembolso.

Este límite es único para todos los servicios incluidos en la cobertura de Cuidados preventivos, no se acumula de una anualidad a otra y opera dentro de la suma asegurada anual establecida en las Condiciones Particulares.

Esta cobertura no está sujeta a periodo de carencia.

Coberturas opcionales

Esta cobertura solo será aplicable cuando figure expresamente contratada en las Condiciones Particulares.

4. Responsabilidad civil

4.1 Qué queda cubierto

El Asegurador, dentro del límite de la suma asegurada para esta cobertura, garantiza el pago de las indemnizaciones que el Asegurado esté legalmente obligado a satisfacer, por haber sido declarado civilmente responsable, por los daños corporales o materiales, así como por los perjuicios consecuenciales, causados involuntariamente a terceros por el animal asegurado, sin que medie orden o instigación del Asegurado. La cobertura se mantiene aun cuando el Animal Asegurado se encuentre temporalmente al cuidado de un familiar del Asegurado.

Tuio MGA SLU es una Agencia de Suscripción inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) con la Clave AS0129. Domicilio Social en Calle Orense 70, 28020, Madrid

4.2 Límites

Se garantiza hasta el límite de la suma asegurada establecido en las Condiciones Particulares.

En cada siniestro quedará a cargo del Asegurado la franquicia indicada en las Condiciones Particulares. La franquicia se aplicará una sola vez por siniestro, cualquiera que sea el número de perjudicados o de reclamaciones formuladas, y sobre el conjunto de prestaciones a cargo de la Entidad Aseguradora, incluidos los gastos de defensa y las costas. Se deducirá en primer lugar de la indemnización y, cuando esta no exista o resulte insuficiente, de los gastos de defensa reembolsables.

Esta cobertura no está sujeta a periodo de carencia.

4.3 Qué no queda cubierto

Además de las exclusiones indicadas con carácter general en las Condiciones Generales de esta póliza, quedan fuera de cobertura:

Responsabilidad por daños personales o materiales y los perjuicios consecuenciales que no hayan sido causados por el animal asegurado.

Responsabilidad por daños a animales o bienes de terceros que se hallen bajo la custodia o uso del Asegurado.

Pago de multas o sanciones y las consecuencias de su impago.

Responsabilidad derivada del contagio o transmisión de enfermedades por los animales asegurados.

Daños sufridos por terceros responsables del cuidado o adiestramiento de los animales, o por quienes los utilicen, aunque sea de forma ocasional.

Reclamaciones relacionadas con accidentes de trabajo sufridos por los empleados del Asegurado.

Daños relacionados con el comercio, venta, selección, custodia, cría o adiestramiento de animales.

Daños al propio Asegurado, a su familia, a quienes convivan con él y a los bienes que estén en poder de esas personas.

Daños ocasionados cuando el Animal Asegurado estaba confiado a un tercero remunerado (paseador, residencia, etc.).

Daños sufridos por el propio Animal Asegurado.

Tuio MGA SLU es una Agencia de Suscripción inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) con la Clave AS0129. Domicilio Social en Calle Orense 70, 28020, Madrid

Los daños causados por el Animal Asegurado cuando el Asegurado no cumpla los requisitos legales vigentes en materia de identificación, registro, tenencia, protección y bienestar animal, sanidad animal o desplazamiento del Animal Asegurado, siempre que el incumplimiento guarde relación causal con la producción del daño. En particular, quedan excluidos los daños causados por un perro potencialmente peligroso cuando, encontrándose en un lugar o espacio público, no lleve un bozal apropiado para su tipología o no sea conducido y controlado mediante cadena o correa no extensible de menos de dos metros.

Actos realizados de mala fe por el Asegurado o personas de las que sea responsable.

Daños derivados de la participación del Animal Asegurado en peleas organizadas, carreras o competiciones (salvo ferias/exposiciones).

Los daños causados por el Animal Asegurado durante el transporte a exposiciones y ferias.

Pérdidas económicas que no sean consecuencia de un Daño cubierto por la Póliza.

Daños causados por el Animal Asegurado sin microchip, con microchip defectuoso o ilegible.

Consecuencias económicas de pactos privados que amplían lo legalmente exigible o van más allá de la responsabilidad civil.

4.4 Gastos de defensa de libre elección

Como prestación accesoria de la cobertura de responsabilidad civil, y al amparo de la facultad de pacto en contrario prevista en el artículo 74 de la Ley 50/1980, de Contrato de Seguro, las partes acuerdan expresamente que **la Entidad Aseguradora no asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado**. El Asegurado designará libremente a los profesionales que hayan de representarle y defenderle, y la Entidad Aseguradora le reembolsará los gastos justificados en los términos y con el límite establecidos en este apartado. **Esta prestación forma parte de la cobertura de responsabilidad civil y no constituye una garantía autónoma de defensa jurídica.**

4.4.1 Alcance de la prestación

Quedan cubiertos, cuando deriven directamente de un siniestro amparado por la cobertura de responsabilidad civil y se refieran a procedimientos judiciales civiles o penales seguidos frente al Asegurado:

a) Los honorarios de abogado y los derechos de procurador, cuando su intervención sea preceptiva.
b) Las tasas y derechos judiciales y los gastos de otorgamiento de poderes para pleitos.
c) Los honorarios y gastos de los peritos designados por el Asegurado.

Tuio MGA SLU es una Agencia de Suscripción inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) con la Clave AS0129. Domicilio Social en Calle Orense 70, 28020, Madrid

El Asegurado y los profesionales designados deberán colaborar con la Entidad Aseguradora y mantenerla informada sobre la evolución del asunto.

Esta prestación no comprende el ejercicio de acciones o reclamaciones contra terceros por los daños sufridos por el Animal Asegurado o por el propio Asegurado, ni los gastos de gestión o negociación extrajudicial de la reclamación.

4.4.2 Libre elección de profesionales y límite de gastos

El Asegurado podrá elegir libremente al abogado y, cuando resulte preceptivo, al procurador que hayan de asumir su representación y defensa, sin necesidad de obtener autorización previa de la Entidad Aseguradora. Los profesionales elegidos no estarán sometidos a las instrucciones de la Entidad Aseguradora en la dirección técnica del procedimiento, y la Entidad Aseguradora no responderá de su actuación ni del resultado del procedimiento. **La Entidad Aseguradora reembolsará los honorarios y gastos justificados con cargo a la suma asegurada de la cobertura de responsabilidad civil, hasta un sublímite de 3.000 € por siniestro, impuestos incluidos. Cualquier importe que exceda de dicho sublímite, o de la suma asegurada disponible, será por cuenta del Asegurado.**

A esta prestación le resulta de aplicación la franquicia en los términos previstos en el apartado 4.2.

4.4.3 Costas y fianzas judiciales

Las costas judiciales a cuyo pago resulte condenado el Asegurado y la constitución de las fianzas judiciales que se le exijan para garantizar su responsabilidad civil quedan cubiertas con cargo a la suma asegurada de la cobertura de responsabilidad civil y **no consumen el límite previsto en el apartado 4.4.2**.

Quedan excluidas las fianzas destinadas a garantizar el pago de multas o sanciones. Cuando la responsabilidad civil fijada judicialmente exceda de la suma asegurada, las costas y fianzas se asumirán en la misma proporción existente entre la suma asegurada y el importe total de dicha responsabilidad.

4.4.4 Gestión de la reclamación

La Entidad Aseguradora conservará la gestión de la reclamación y la facultad de autorizar reconocimientos de responsabilidad, pagos y acuerdos transaccionales. La dirección técnica del procedimiento judicial corresponderá exclusivamente a los profesionales elegidos por el Asegurado.

Tuio MGA SLU es una Agencia de Suscripción inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) con la Clave AS0129. Domicilio Social en Calle Orense 70, 28020, Madrid

El Asegurado no podrá reconocer su responsabilidad, aceptar o rechazar reclamaciones, negociar, realizar pagos ni alcanzar acuerdos con los perjudicados sin la autorización previa de la Entidad Aseguradora, salvo las actuaciones urgentes necesarias para evitar o reducir los daños.

4.4.5 Comunicación y justificación de gastos

El siniestro deberá comunicarse conforme al régimen previsto para la cobertura de responsabilidad civil. Cuando el Asegurado designe profesionales de su libre elección, deberá comunicar su designación tan pronto como sea razonablemente posible y aportar las facturas, los justificantes de pago y los demás documentos justificativos de las actuaciones realizadas.

4.4.6 Costas obtenidas de la parte contraria

Cuando los honorarios y gastos de los profesionales resulten satisfechos por la parte contraria en virtud de condena en costas, la Entidad Aseguradora no vendrá obligada a su reembolso. Si el Asegurado ya los hubiera percibido de la Entidad Aseguradora, esta tendrá derecho al reintegro hasta el importe abonado.

4.4.7 Qué no queda cubierto

Además de las exclusiones generales de la póliza, no quedan cubiertos los gastos derivados de:

Asuntos no relacionados directamente con la propiedad o tenencia del animal asegurado.

Hechos ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor del seguro.

El ejercicio de actividades empresariales, profesionales o comerciales, aun realizadas de forma honoraria.

La circulación de vehículos a motor de los que el Asegurado sea propietario o conductor.

El pago de multas o sanciones y las consecuencias de su impago.

Reclamaciones o defensas frente a personas que tengan la condición de Asegurado o que convivan con él.

Procedimientos derivados del incumplimiento por el Asegurado de los requisitos legales de tenencia, desplazamiento o registro del animal, incluida, exclusivamente cuando el Animal Asegurado sea un perro, la normativa sobre perros potencialmente peligrosos.

Exclusiones generales de la póliza

Tuio MGA SLU es una Agencia de Suscripción inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) con la Clave AS0129. Domicilio Social en Calle Orense 70, 28020, Madrid

Además de las exclusiones específicas indicadas dentro de cada cobertura, quedan excluidos los siniestros, daños, gastos o responsabilidades incluidos en los siguientes supuestos:

Exclusiones comunes a todas las coberturas

- **Mala fe del Asegurado.**
- **Conflictos armados, haya procedido o no declaración oficial de guerra.**
- **Motines, tumultos populares, terrorismo, rebelión y sedición.**
- **Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempos de paz.**
- **Inundaciones, erupción volcánica, huracán, tempestad, movimientos sísmicos, desprendimientos, hundimientos o movimientos de tierra y, en general, cualquier otro fenómeno de la naturaleza, salvo que sean objeto de expresa cobertura en estas Condiciones.**
- **Caída de cuerpos siderales y aerolitos.**
- **La energía nuclear.**
- **La participación de los animales asegurados en riñas y apuestas o desafíos.**
- **Los animales utilizados en el desarrollo de una actividad profesional.**
- **Daños surgidos en relación con experimentos con animales o el uso del animal asegurado con fines científicos.**
- **Todos los daños que estén relacionados con una o más violaciones de la Ley de Bienestar Animal.**
- **Las lesiones o enfermedades causadas intencionadamente al Animal Asegurado por el Asegurado, por quienes convivan con él, por sus familiares o por cualquier persona que tenga su custodia o cuidado.**
- **Los accidentes de caza, de carreras, los ocurridos con motivo de la participación del animal en cualquier tipo de exhibición, concurso, certamen o competición, y en sus entrenamientos.**
- **Malos tratos, exceso de trabajo, falta, insuficiencia o mala calidad higiénica de alimentos o cuidados a los animales asegurados, cuando estas circunstancias sean imputables al Asegurado.**
- **Siniestros que por su extensión e importancia sean calificados por el Gobierno de «catástrofe o calamidad nacional».**

Exclusiones comunes de las coberturas veterinarias

- **Enfermedades, lesiones o síntomas preexistentes: aquellos que hubieran mostrado síntomas, se hubieran iniciado, fueran conocidos o hubieran sido**

Tuio MGA SLU es una Agencia de Suscripción inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) con la Clave AS0129. Domicilio Social en Calle Orense 70, 28020, Madrid

diagnosticados antes del inicio de la cobertura o durante el periodo de carencia correspondiente, aunque no hubieran sido formalmente diagnosticados en su momento.

- Las Enfermedades congénitas o específicas de la raza, tal y como se definen en el glosario. A título enunciativo y no limitativo, quedan expresamente excluidas las siguientes enfermedades y/o anomalías:
 - Displasia de cadera o de codo.
 - Epilepsia idiopática o primaria.
 - Luxación de rótula.
 - Osteocondritis disecante (OCD/TOC).
 - Proceso anconeo aislado (IPA).
 - Radio curvo (deformidad angular por cierre prematuro de la fisis).
 - Hemivértebra y demás anomalías congénitas de la columna vertebral.
 - Atrofia muscular espinal (AME).
 - Malformaciones cardíacas congénitas.
 - Anastomosis vascular portosistémica congénita (shunt portosistémico).
 - Ectropión, entropión y alteraciones de las pestañas (distiquiasis, triquiasis).
 - Alteraciones de la membrana nictitante o tercer párpado: protrusión, prolapso de su glándula (ojo de cereza) y eversión de su cartílago.
 - Síndrome braquicefálico y sus componentes: elongación del paladar blando, estenosis de orificios nasales, eversión de sáculos laríngeos e hipoplasia traqueal.
 - Hernias umbilicales e inguinales no traumáticas.
 - Testículos ectópicos (monorquidia, criptorquidia).
 - Enfermedad renal poliquística (PKD).
 - Mucopolisacaridosis (MPS VI).
- Enfermedades, accidentes o alteraciones de la salud que no generen síntomas objetivos y visibles.
- Patologías del comportamiento o conducta, incluyendo tratamientos y consultas de etología.
- Enfermedades de declaración obligatoria según normativa española o europea vigente. No obstante, el tratamiento veterinario de la leishmaniosis queda cubierto en los términos previstos en la Póliza.
- Enfermedades transmisibles entre animales y personas (zoonosis), así como los gastos originados por las medidas sanitarias o de control que impongan las autoridades a causa de las mismas. No obstante, el tratamiento veterinario de la leishmaniosis queda cubierto en los términos previstos en la Póliza.

Tuio MGA SLU es una Agencia de Suscripción inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) con la Clave AS0129. Domicilio Social en Calle Orense 70, 28020, Madrid

- **Los gastos derivados de enfermedades infecciosas prevenibles mediante vacunación o inmunización, cuando el animal no haya seguido la pauta profiláctica correcta y actualizada. A estos efectos, quedan específicamente excluidas rabia, moquillo, hepatitis infecciosa, parvovirosis, leptospirosis, panleucopenia felina, herpesvirus felino y calicivirus felino, la leishmaniosis y la dirofilariosis, salvo que el animal las contraiga a pesar de haber recibido la vacunación o profilaxis adecuada conforme a las últimas recomendaciones veterinarias.**
- **Gastos derivados de la confiscación, cuarentena o eutanasia del animal ordenadas por autoridades competentes, incluidos los supuestos de medidas sanitarias o de control oficial de enfermedades.**
- **La asistencia veterinaria que no sea consecuencia directa de un accidente o enfermedad, incluyendo aquella que no sea necesaria, oportuna, apropiada o proporcionada según el estado generalmente reconocido de la ciencia veterinaria.**
- **Atención proporcionada por personal no veterinario colegiado.**
- **Asistencia veterinaria fuera del horario habitual de práctica, salvo que el veterinario justifique que se trata de una emergencia real. Un problema de tiempo para el propietario no constituye motivo suficiente.**
- **Atención veterinaria a domicilio.**
- **Para que el tomador de la póliza tenga derecho a indemnización es preciso que esté al corriente de pago de todos los recibos de la prima correspondiente.**
- **Tratamientos de acupuntura, homeopatía, kinesiología, fisioterapia, terapia láser o cualquier otro tratamiento complementario o terapia natural.**
- **Inmunoterapia o fármacos biológicos con efecto inmunomodulador.**
- **Tratamientos con células madre.**
- **Tratamientos no aprobados en España, así como medidas diagnósticas y terapéuticas no probadas científicamente o que formen parte de un ensayo clínico (o investigación).**
- **Trasplantes (incluyendo cirugía y atención pre y postoperatoria), marcapasos cardíacos, prótesis, implantes (excepto implantes de osteosíntesis), partes artificiales del cuerpo o articulaciones.**
- **Examen post mortem.**
- **Quedan excluidas las limpiezas de boca y los tratamientos odontológicos de cualquier tipo, salvo los derivados de un accidente cubierto por la póliza y los actos expresamente incluidos en la cobertura de Cuidados preventivos, cuando esta haya sido contratada. Fuera de estas excepciones, quedan excluidos, con independencia de su necesidad médica, los implantes, prótesis, tratamientos**

Tuio MGA SLU es una Agencia de Suscripción inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) con la Clave AS0129. Domicilio Social en Calle Orense 70, 28020, Madrid

correctivos de ortodoncia, coronas y aparatos de ortodoncia, así como cualquier otro tratamiento odontológico no expresamente cubierto.

- **Cualquier gasto, tratamiento, consulta, prueba diagnóstica, medicación, plan dietético o seguimiento veterinario destinado al tratamiento de la obesidad, el sobrepeso o la pérdida de peso del Animal Asegurado, incluyendo programas nutricionales, controles periódicos de peso y los productos asociados a los mismos.**
- **Repeticiones innecesarias de pruebas diagnósticas, segundas opiniones veterinarias no justificadas clínicamente, o asistencias a urgencias que no sean imprescindibles. Solo se cubrirá una segunda opinión cuando aporte un diagnóstico distinto o modifique radicalmente el tratamiento inicial.**
- **Contratar a otra persona para realizar las medidas prescritas por el veterinario que el propio asegurado podría ejecutar (administración de pastillas, gotas, toma de muestras de orina, baños con medicación, etc.) pese a la conducta del animal (por ejemplo, agresividad) o del estado de salud del propietario**
- **Los gastos cuya realidad, pago o vinculación con una prestación cubierta no quede debidamente justificada mediante las facturas, informes y demás documentación razonablemente necesaria.**
- **Atenciones sanitarias posteriores a la fecha de extinción de la póliza, aunque tengan su origen en enfermedades o accidentes anteriores a dicha fecha.**
- **Gastos derivados de la gestación, incluidos su diagnóstico y seguimiento, atención del parto, cesárea y análisis estándar de aptitud para la reproducción.**
- **Tratamiento abortivo y sus consecuencias, así como gastos de inseminación artificial.**
- **La esterilización y la castración, quirúrgicas o químicas, y el control del celo por cualquier vía hormonal o farmacológica, incluidos los implantes de acción prolongada. El control químico queda excluido en todo caso, cualquiera que sea su finalidad y aunque se haya contratado la cobertura de Cuidados preventivos. Se exceptúa la esterilización quirúrgica médicamente necesaria para tratar una enfermedad cubierta, siempre que su indicación esté debidamente justificada mediante el informe veterinario y las pruebas diagnósticas clínicamente pertinentes, así como la esterilización quirúrgica electiva en los términos y con el límite previstos en la cobertura de Cuidados preventivos, cuando esta haya sido contratada. Quedan asimismo excluidas las patologías del aparato reproductor en hembras no esterilizadas de seis años o más en la fecha del tratamiento o de la cirugía, aun con deterioro grave.**

Tuio MGA SLU es una Agencia de Suscripción inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) con la Clave AS0129. Domicilio Social en Calle Orense 70, 28020, Madrid

- **Productos que no sean medicamentos o fármacos: nutracéuticos, complementos alimenticios, suplementos, probióticos, prebióticos, etc. Tampoco se cubrirán productos que no requieran prescripción veterinaria. Se exceptúan los antiparasitarios expresamente cubiertos por la cobertura de Cuidados preventivos, cuando esta haya sido contratada.**
- **Gastos de alimentación en general, incluidos piensos terapéuticos, complementos, probióticos, prebióticos, o suplementos alimentarios.**
- **Productos de higiene: champús, lociones, dentífrico y similares.**
- **Análisis genéticos.**
- **Instrumentos quirúrgicos reutilizables.**
- **Compra o alquiler de equipamiento, máquinas, alojamiento para animales o jaulas, aunque el veterinario lo aconseje.**
- **Gastos de transporte en ambulancia u otro tipo de transporte del animal.**
- **Quedan excluidos los gastos administrativos, tasas, informes, certificados, formularios, pasaportes, traducciones, gastos de envío, Cexgan y cualesquiera otros certificados o trámites burocráticos. También quedan excluidos los gastos de identificación mediante tatuaje o microchip y la emisión de la cartilla sanitaria, salvo la implantación del microchip de identificación y la emisión de la cartilla sanitaria cuando estén expresamente cubiertas por la cobertura de Cuidados preventivos y esta haya sido contratada.**
- **Tratamientos preventivos de cualquier tipo, chequeos, revisiones o exámenes generales preventivos, y vacunaciones (salvo los expresamente cubiertos en la cobertura de Cuidados preventivos).**
- **Gastos derivados de errores, omisiones, negligencias o mala praxis de profesionales veterinarios, con independencia de que el tratamiento haya sido prescrito o realizado por un veterinario colegiado.**
- **Gastos producidos cuando el asegurado haya trasladado su residencia y la del animal fuera de España de forma permanente o por un período continuado superior a tres meses.**
- **Gastos veterinarios realizados fuera de España cuando el tratamiento sea posponible sin riesgo para la vida o integridad del animal hasta su regreso, o cuando el viaje se haya realizado en contra de la recomendación expresa de un veterinario por el estado de salud del animal asegurado.**
- **Daños cubiertos bajo otra póliza de seguro.**
- **Hospitalizaciones no esenciales para la recuperación del animal (por comodidad del propietario u otras razones no médicas), así como aquellas cuya única finalidad sea la administración de un tratamiento o cuidado que pueda realizarse**

Tuio MGA SLU es una Agencia de Suscripción inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) con la Clave AS0129. Domicilio Social en Calle Orense 70, 28020, Madrid

de forma ambulatoria o domiciliaria. La necesidad médica del ingreso deberá quedar justificada en el informe veterinario.

- **Animales sin microchip o cuyo microchip no esté debidamente registrado o no coincida con los datos declarados en la póliza.**
- **Cualquier gasto derivado de la declaración o sospecha de Rabia o de alguna Epizootia (epidemia) o pandemia.**
- **Cualquier gasto no relacionado con una enfermedad o accidente, a excepción de los gastos expresamente cubiertos por la cobertura de Cuidados preventivos, cuando esta haya sido contratada.**

Otras cláusulas

Bases del contrato

La presente Póliza se concierta sobre la base de las declaraciones formuladas por el Tomador del Seguro en respuesta al cuestionario sometido por la Entidad Aseguradora. Dichas declaraciones han determinado la valoración y aceptación del riesgo, la asunción por la Entidad Aseguradora de las obligaciones derivadas del contrato y la fijación de la prima.

La solicitud y el cuestionario cumplimentados por el Tomador del Seguro, así como, en su caso, la proposición de seguro formulada por la Entidad Aseguradora, forman parte integrante de la Póliza y constituyen, junto con las Condiciones Generales, Especiales y Particulares, un todo unitario.

La cobertura se limita a los riesgos, garantías, sumas aseguradas, límites y demás condiciones expresamente pactadas en la Póliza.

Si el contenido de la Póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del Seguro podrá reclamar a la Entidad Aseguradora, en el plazo de un mes desde la entrega de la Póliza, para que subsane la divergencia. Transcurrido dicho plazo sin formular reclamación, se estará a lo dispuesto en la Póliza.

Declaración sobre el riesgo

Tuio MGA SLU es una Agencia de Suscripción inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) con la Clave AS0129. Domicilio Social en Calle Orense 70, 28020, Madrid

Antes de la celebración del contrato, el Tomador del Seguro deberá declarar a la Entidad Aseguradora, de acuerdo con el cuestionario que esta le someta, todas las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.

El Tomador del Seguro quedará exonerado de este deber cuando la Entidad Aseguradora no le someta cuestionario o cuando, aun sometiéndoselo, se trate de circunstancias que puedan influir en la valoración del riesgo y que no estén comprendidas en él.

Agravación del riesgo durante la vigencia del contrato

Deber de comunicación

Durante la vigencia del contrato, el Tomador del Seguro o el Asegurado deberán comunicar a la Entidad Aseguradora, tan pronto como les sea posible, cualquier alteración de los factores o circunstancias declarados en el cuestionario que agrave el riesgo y sea de tal naturaleza que, de haber sido conocida por la Entidad Aseguradora en el momento de la perfección del contrato, esta no lo habría celebrado o lo habría concluido en condiciones más gravosas.

Si la Entidad Aseguradora acepta la agravación del riesgo, el Tomador del Seguro deberá abonar la parte proporcional de la prima adicional que corresponda.

Hasta que dicha prima sea satisfecha, quedarán excluidas de la cobertura del seguro las circunstancias relacionadas con la agravación del riesgo comunicada, salvo pacto en contrario.

Facultades de la Entidad Aseguradora ante la agravación del riesgo

La Entidad Aseguradora podrá, en el plazo de dos meses desde que le haya sido declarada la agravación del riesgo, proponer una modificación del contrato. El Tomador del Seguro dispondrá de quince días desde la recepción de la propuesta para aceptarla o rechazarla.

En caso de rechazo o de silencio, la Entidad Aseguradora podrá, una vez transcurrido dicho plazo, rescindir el contrato, previa advertencia al Tomador del Seguro y concediéndole un nuevo plazo de quince días para que manifieste su decisión. Transcurrido este segundo plazo, la Entidad Aseguradora comunicará la rescisión definitiva dentro de los ocho días siguientes.

La Entidad Aseguradora también podrá rescindir el contrato mediante comunicación escrita al Asegurado, efectuada dentro del plazo de un mes desde que tuvo conocimiento de la agravación del riesgo. Esta rescisión deberá comunicarse con una antelación mínima de quince días.

Tuio MGA SLU es una Agencia de Suscripción inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) con la Clave AS0129. Domicilio Social en Calle Orense 70, 28020, Madrid

Cuando la agravación del riesgo dé lugar a un aumento de la prima y el contrato sea rescindido por esta causa:

a) Si la agravación fuera imputable al Tomador del Seguro o al Asegurado, la Entidad Aseguradora hará suya la totalidad de la prima cobrada.

b) Si la agravación se hubiera producido por causas ajenas a la voluntad del Tomador del Seguro o del Asegurado, estos tendrán derecho al reembolso de la parte de la prima satisfecha correspondiente al periodo que reste de la anualidad en curso.

Consecuencias de no comunicar la agravación del riesgo

Si se produce un siniestro sin que el Tomador del Seguro o el Asegurado hayan comunicado la agravación del riesgo, la Entidad Aseguradora quedará liberada de su prestación cuando cualquiera de ellos haya actuado de mala fe.

En otro caso, la prestación se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se habría aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo.

Disminución del riesgo

Durante la vigencia del contrato, el Tomador del Seguro o el Asegurado podrán comunicar a la Entidad Aseguradora cualquier circunstancia que disminuya el riesgo y sea de tal naturaleza que, de haber sido conocida en el momento de la perfección del contrato, este se habría celebrado en condiciones más favorables para ellos.

En tal caso, al finalizar el periodo en curso cubierto por la prima, la Entidad Aseguradora deberá reducir el importe de la prima futura en la proporción correspondiente. Si no lo hiciera, el Tomador del Seguro tendrá derecho a resolver el contrato y a obtener la devolución de la diferencia entre la prima satisfecha y la que le habría correspondido pagar desde el momento en que comunicó la disminución del riesgo.

El cambio del domicilio habitual del Asegurado y del Animal Asegurado podrá constituir una agravación o una disminución del riesgo y deberá comunicarse a la Entidad Aseguradora tan pronto como sea posible.

Facultades de la entidad aseguradora ante declaraciones falsas o inexactas

Reservas o inexactitudes en la declaración del riesgo

Tuio MGA SLU es una Agencia de Suscripción inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) con la Clave AS0129. Domicilio Social en Calle Orense 70, 28020, Madrid

La Entidad Aseguradora podrá rescindir el contrato mediante declaración escrita dirigida al Tomador del Seguro en el plazo de un mes desde que tenga conocimiento de la reserva o inexactitud existente en la declaración del riesgo.

Desde el momento en que la Entidad Aseguradora efectúe dicha declaración, le corresponderán las primas relativas al periodo en curso, salvo que concurra dolo o culpa grave por parte de la propia Entidad Aseguradora.

Si el siniestro se produce antes de que la Entidad Aseguradora efectúe la declaración de rescisión, su prestación se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se habría aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo.

Cuando la reserva o inexactitud se hubiera producido mediando dolo o culpa grave del Tomador del Seguro, la Entidad Aseguradora quedará liberada del pago de la prestación.

Fraude en la declaración o tramitación del siniestro

El Asegurado perderá todo derecho a la prestación correspondiente al siniestro cuando, con la intención de obtener una indemnización, un reembolso o cualquier otra prestación indebida, formule declaraciones falsas, oculte información relevante, exagere las circunstancias o consecuencias del siniestro o presente documentación que no refleje la realidad.

En estos casos, la Entidad Aseguradora podrá resolver el contrato y exigir el reintegro íntegro de las cantidades satisfechas en relación con el siniestro, que deberán ser devueltas en el plazo de cinco días naturales desde la recepción del correspondiente requerimiento escrito.

Corresponderá a la Entidad Aseguradora acreditar la existencia de la falsedad, ocultación o utilización de medios fraudulentos.

Transmisión o desaparición del riesgo asegurado: extinción automática de la póliza

La propiedad del Animal Asegurado constituye un elemento esencial para la valoración del riesgo.

En caso de que el Animal Asegurado pase a ser propiedad o quede bajo la posesión permanente de otra persona, por cualquier título oneroso o gratuito, se pacta expresamente que el nuevo propietario o poseedor no se subrogará en los derechos y obligaciones derivados del contrato. La Póliza quedará extinguida automáticamente desde el momento de la transmisión.

Tuio MGA SLU es una Agencia de Suscripción inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) con la Clave AS0129. Domicilio Social en Calle Orense 70, 28020, Madrid

La Póliza también quedará extinguida automáticamente en caso de desaparición o fallecimiento del Animal Asegurado.

El Tomador del Seguro o el Asegurado deberán comunicar por escrito a la Entidad Aseguradora la transmisión, desaparición o fallecimiento tan pronto como sea posible y, en todo caso, dentro del plazo máximo de un mes desde que se produzca o sea conocido.

La Entidad Aseguradora podrá solicitar la documentación necesaria para acreditar el hecho comunicado. En particular, podrá requerir el contrato o documento de transmisión, la denuncia de desaparición, pérdida o sustracción presentada ante la autoridad competente o el certificado veterinario de fallecimiento o eutanasia.

La extinción de la Póliza se producirá sin perjuicio del pago de las indemnizaciones, reembolsos o prestaciones correspondientes a siniestros ocurridos con anterioridad y de los gastos derivados del fallecimiento que estén expresamente cubiertos.

La Entidad Aseguradora tendrá derecho a percibir la prima correspondiente hasta la fecha de transmisión, desaparición o fallecimiento. Si durante la anualidad en curso no se hubiera producido ningún siniestro, reembolsará al Tomador del Seguro la parte de la prima correspondiente al periodo posterior a la extinción.

Si durante dicha anualidad se hubiera producido algún siniestro con cargo a la Póliza, no procederá la devolución de la parte de prima no consumida.

Otros supuestos de extinción automática de la póliza

Constituye una condición esencial para la contratación y mantenimiento de este seguro que el Animal Asegurado sea un animal de compañía y que no se destine, total o parcialmente, a las siguientes actividades:

a) Seguridad, vigilancia o guarda.

b) Caza, pastoreo o rescate.

c) Carreras, competiciones, apuestas o peleas.

d) Cría, entendiéndose que el animal se destina a esta actividad cuando haya sido utilizado para la reproducción más de dos veces durante su vida.

e) Cualquier actividad profesional, comercial o lucrativa distinta de su condición de animal de compañía.

Tuio MGA SLU es una Agencia de Suscripción inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) con la Clave AS0129. Domicilio Social en Calle Orense 70, 28020, Madrid

Si se produce un siniestro y se comprueba que el Animal Asegurado se destinaba a alguna de estas actividades, el siniestro quedará excluido de cobertura y la Póliza se extinguirá automáticamente, sin derecho al reembolso de la prima.

Las reservas o inexactitudes relativas a la edad, estado de salud o cualquier otra circunstancia declarada en el cuestionario se regirán exclusivamente por lo previsto en el capítulo «Facultades de la Entidad Aseguradora ante declaraciones falsas o inexactas».

Activación y duración de la póliza

Activación

Las garantías contratadas entrarán en vigor en la fecha indicada en las Condiciones Particulares, siempre que se haya satisfecho la prima o la primera fracción de esta.

Duración y prórroga

La Póliza tendrá una duración de un año y, a su vencimiento, se prorrogará tácita y automáticamente por periodos consecutivos de un año, salvo que cualquiera de las partes se oponga a su renovación en los términos establecidos a continuación.

Modificación de las condiciones en la renovación

Cuando la Entidad Aseguradora desee modificar para el siguiente Período de Seguro la prima, las sumas aseguradas, los límites, sublímites, franquicias, porcentajes de reembolso, periodos de carencia u otras condiciones de la Póliza, por causas distintas de una agravación del riesgo —supuesto que se rige por el capítulo «Agravación del riesgo durante la vigencia del contrato»—, lo comunicará al Tomador del Seguro con una antelación mínima de dos meses respecto de la fecha de vencimiento.

La prima de renovación se determinará aplicando al riesgo las tarifas que, fundadas en la experiencia estadística y en criterios técnico-actuariales, tenga vigentes la Entidad Aseguradora en cada momento, atendiendo en particular a la edad alcanzada por el Animal Asegurado, a la evolución de los costes de la asistencia veterinaria y a las modificaciones de coberturas solicitadas por el Tomador del Seguro.

La comunicación indicará las modificaciones propuestas y la fecha a partir de la cual resultarán aplicables.

Si el Tomador del Seguro no se opone a la prórroga conforme al apartado «Oposición a la prórroga», las modificaciones comunicadas se entenderán aceptadas y serán de aplicación desde el inicio del nuevo Período de Seguro.

Tuio MGA SLU es una Agencia de Suscripción inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) con la Clave AS0129. Domicilio Social en Calle Orense 70, 28020, Madrid

El Tomador del Seguro podrá oponerse a la prórroga en cualquier momento antes del vencimiento, sin penalización alguna, en los términos previstos en el apartado «Oposición a la prórroga».

Las modificaciones introducidas conforme a este apartado no afectarán a los siniestros ocurridos en Períodos de Seguro anteriores, que se regirán por las condiciones vigentes en la anualidad correspondiente.

Cancelación por el Tomador del Seguro

El Tomador del Seguro podrá solicitar la cancelación anticipada de la Póliza, sin penalización, mediante la aplicación de Tuio o a través de los canales de comunicación habilitados por la Entidad Aseguradora, **siempre que durante la anualidad en curso no se haya abonado ninguna indemnización, reembolso o prestación con cargo a la Póliza ni exista ningún siniestro o Solicitud de Reembolso pendiente de resolución.**

La cancelación producirá efectos al finalizar el periodo de cobertura correspondiente al último pago efectivamente realizado. Hasta ese momento, la Póliza continuará plenamente vigente y se mantendrán los derechos y obligaciones de las partes.

Una vez solicitada la cancelación, no se efectuarán nuevos cargos correspondientes a periodos posteriores a su fecha de efecto. No procederá la devolución de la prima correspondiente al periodo ya pagado durante el cual se mantenga la cobertura.

Cuando durante la anualidad en curso se haya abonado alguna indemnización, reembolso o prestación con cargo a la Póliza, la cancelación anticipada no resultará posible y la Póliza permanecerá vigente hasta la finalización de dicha anualidad, quedando el Tomador del Seguro obligado al pago de las cuotas pendientes hasta esa fecha. Si el siniestro o la Solicitud de Reembolso pendientes se resolvieran sin abono de prestación alguna, el Tomador del Seguro podrá solicitar nuevamente la cancelación anticipada conforme al primer párrafo.

Esta limitación no afecta al derecho del Tomador del Seguro a oponerse a la prórroga conforme al apartado «Oposición a la prórroga», al derecho de desistimiento, ni a los supuestos de extinción automática de la Póliza previstos en estas Condiciones Generales.

Oposición a la prórroga

El Tomador del Seguro podrá oponerse a la prórroga automática en cualquier momento antes del vencimiento, mediante la cancelación de la renovación desde la aplicación de Tuio o a través de los canales habilitados. En este caso, la Póliza permanecerá vigente hasta la

Tuio MGA SLU es una Agencia de Suscripción inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) con la Clave AS0129. Domicilio Social en Calle Orense 70, 28020, Madrid

finalización del periodo de seguro en curso. Este derecho podrá ejercitarse en todo caso, con independencia de los siniestros ocurridos durante la anualidad.

La Entidad Aseguradora podrá oponerse a la prórroga mediante comunicación escrita dirigida al Tomador del Seguro con una antelación mínima de dos meses respecto de la fecha de vencimiento.

Siniestros anteriores a la terminación

La cancelación, extinción o falta de renovación de la Póliza no afectará a las indemnizaciones, reembolsos o prestaciones correspondientes a siniestros ocurridos durante su vigencia y cubiertos por sus condiciones.

Derecho de desistimiento

El Tomador del Seguro dispondrá de un plazo de catorce días naturales para desistir del contrato, sin necesidad de indicar los motivos y sin penalización alguna.

El plazo comenzará a contar desde la fecha de celebración del contrato o, si fuera posterior, desde la fecha en que el Tomador del Seguro reciba la documentación contractual completa.

El desistimiento podrá ejercerse mediante una declaración inequívoca comunicada a través de la aplicación de Tuio o mediante correo electrónico dirigido a clientes@tuio.com.

La Entidad Aseguradora reembolsará al Tomador del Seguro, dentro del plazo máximo de treinta días naturales desde la recepción de la comunicación, las cantidades cobradas, descontando exclusivamente la parte proporcional de la prima correspondiente al periodo durante el cual la Póliza haya estado vigente.

Si durante ese periodo el Tomador del Seguro o el Asegurado hubieran recibido alguna indemnización, reembolso, servicio o prestación con cargo a la Póliza, deberán reintegrar a la Entidad Aseguradora las cantidades percibidas o el coste efectivo de la prestación recibida. La Entidad Aseguradora podrá compensar dicho importe con las cantidades que deba devolver al Tomador del Seguro.

Si el importe de las prestaciones recibidas fuera superior a la cantidad que deba reembolsar la Entidad Aseguradora, el Tomador del Seguro deberá abonar la diferencia dentro del plazo máximo de treinta días naturales desde que reciba el correspondiente requerimiento.

El ejercicio del derecho de desistimiento no eximirá al Tomador del Seguro de la obligación de mantener vigente cualquier seguro de responsabilidad civil que resulte obligatorio conforme a la normativa aplicable.

Tuio MGA SLU es una Agencia de Suscripción inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) con la Clave AS0129. Domicilio Social en Calle Orense 70, 28020, Madrid

Pago de la prima

Exigibilidad y fraccionamiento

La prima será exigible en el momento de la suscripción de la Póliza.

Cuando se haya acordado su pago fraccionado, la primera cuota será exigible en el momento de la suscripción y las cuotas sucesivas en las fechas de vencimiento establecidas en las Condiciones Particulares.

El fraccionamiento de la prima no modifica la duración anual del contrato.

Impago de la primera cuota

Si, por causa imputable al Tomador del Seguro, la primera cuota no hubiera sido pagada, la Entidad Aseguradora podrá resolver el contrato o exigir el pago de la cantidad debida.

Salvo pacto en contrario, si la primera cuota no hubiera sido pagada antes de que se produzca un siniestro, la Entidad Aseguradora quedará liberada de su obligación.

Impago de cuotas sucesivas

En caso de impago de una cuota sucesiva, la cobertura quedará suspendida una vez transcurrido un mes desde su fecha de vencimiento.

Los siniestros que se produzcan durante el periodo de suspensión no quedarán cubiertos, sin perjuicio de los derechos que legalmente correspondan al tercero perjudicado en la cobertura de responsabilidad civil y del derecho de la Entidad Aseguradora a reclamar al Asegurado las cantidades que hubiera debido satisfacer por esta causa.

Si la Entidad Aseguradora no reclama el pago dentro de los seis meses siguientes al vencimiento, el contrato se entenderá extinguido. Durante el periodo de suspensión, la Entidad Aseguradora únicamente podrá exigir el pago de la prima correspondiente al periodo de seguro en curso.

Reactivación de la cobertura

Si el contrato no hubiera sido resuelto o extinguido, la cobertura volverá a producir efectos a las veinticuatro horas del día en que el Tomador del Seguro pague la prima o cuota pendiente.

Siniestros y tramitación

Tuio MGA SLU es una Agencia de Suscripción inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) con la Clave AS0129. Domicilio Social en Calle Orense 70, 28020, Madrid

Las disposiciones de este capítulo se aplicarán exclusivamente a las coberturas que figuren contratadas en las Condiciones Particulares.

Canales de comunicación

Los siniestros y las solicitudes de reembolso podrán comunicarse y tramitarse:

a) A través de la aplicación de Tuio.

b) A través del área personal disponible en la página web de Tuio.

La Entidad Aseguradora podrá habilitar otros canales, que serán debidamente comunicados al Tomador del Seguro o al Asegurado.

Gastos veterinarios y asistencia quirúrgica

La Solicitud de Reembolso y la documentación justificativa deberán presentarse tan pronto como sea razonablemente posible después de que el Asegurado haya pagado el tratamiento o haya incurrido en el gasto correspondiente. La presentación tardía no producirá automáticamente la pérdida del derecho al reembolso. La Entidad Aseguradora podrá reclamar los daños y perjuicios que le haya ocasionado el retraso en la comunicación del siniestro, salvo que hubiera tenido conocimiento de este por otro medio. La falta de aportación de información sobre las circunstancias o consecuencias del siniestro únicamente podrá producir la pérdida del derecho a la prestación cuando hubiera concurrido dolo o culpa grave del Asegurado.

Si el tratamiento se prolongara en el tiempo, el Asegurado deberá informar sobre su evolución al menos una vez al mes

La solicitud deberá acompañarse del formulario correspondiente y de la documentación necesaria para acreditar el siniestro y determinar el importe de la prestación.

Con carácter general, deberá aportarse:

a) Factura completa del centro veterinario, que deberá contener:

Fecha del servicio.

Identificación y domicilio del centro veterinario.

Identificación del cliente.

Nombre, especie, raza y número de microchip del Animal Asegurado.

Diagnóstico veterinario.

Tuio MGA SLU es una Agencia de Suscripción inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) con la Clave AS0129. Domicilio Social en Calle Orense 70, 28020, Madrid

Desglose individualizado de los servicios, pruebas, materiales, medicamentos y demás conceptos facturados, con indicación de su precio.

Fecha y número de factura.

Base imponible, impuestos e importe total.

No se admitirán facturas con conceptos genéricos sin desglose ni albaranes, presupuestos, tiques o justificantes de pago que no tengan la consideración de factura.

b) Informe veterinario que incluya:

Anamnesis.

Diagnóstico.

Resultados de las pruebas realizadas.

Tratamiento administrado o prescrito.

Nombre, firma y número de colegiado del Veterinario.

c) Cuando se reclame una intervención quirúrgica, informe quirúrgico que identifique el diagnóstico, la indicación médica, la técnica empleada y la fecha de la intervención.

En la primera solicitud de reembolso, o cuando resulte necesario para valorar una enfermedad o lesión concreta, la Entidad Aseguradora podrá solicitar el historial clínico completo del Animal Asegurado, la cartilla sanitaria, el registro de vacunaciones, el certificado de identificación mediante microchip y la documentación que acredite su titularidad.

Cuando el tratamiento se haya prestado fuera de España, podrá solicitarse documentación que acredite las fechas y duración del viaje.

En caso de fallecimiento, deberá aportarse el informe o certificado veterinario correspondiente y la factura de los servicios reclamados.

Acceso al historial veterinario

El Asegurado deberá facilitar que la Entidad Aseguradora pueda solicitar a los Veterinarios y centros que hayan atendido al Animal Asegurado la información clínica necesaria para verificar el estado de salud declarado, valorar el siniestro y determinar la prestación correspondiente.

Esta información podrá comprender historiales clínicos, informes, diagnósticos, tratamientos, recetas, facturas, resultados de pruebas, imágenes médicas, cartillas sanitarias, registros de vacunación y certificados de fallecimiento.

Tuio MGA SLU es una Agencia de Suscripción inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) con la Clave AS0129. Domicilio Social en Calle Orense 70, 28020, Madrid

La obtención y tratamiento de esta información se realizará conforme a lo previsto en la cláusula de protección de datos personales.

La negativa injustificada a facilitar la información necesaria podrá dar lugar a la denegación de la prestación cuando impida verificar la existencia, circunstancias o cobertura del siniestro.

Documentación adicional

El Asegurado dispondrá de quince días naturales desde la recepción del requerimiento para aportar la documentación o información adicional razonablemente necesaria y relacionada con el siniestro.

Transcurrido ese plazo sin que se aporte, la solicitud se tendrá por desistida y se cerrará el expediente. El Asegurado podrá presentar una nueva solicitud siempre que no haya vencido el plazo general establecido en la Póliza.

Peritaje y verificación

La Entidad Aseguradora podrá comprobar la autenticidad, exactitud y proporcionalidad de las facturas, informes y demás documentación, así como la adecuación técnica de los tratamientos, mediante un Veterinario, un perito veterinario u otro profesional cualificado.

El Asegurado deberá colaborar en la realización del peritaje y facilitar el acceso a la documentación necesaria.

Cuando el peritaje detecte servicios no realizados, conceptos incorrectos, importes manifiestamente desproporcionados o falta de correspondencia entre el diagnóstico y el tratamiento facturado, la Entidad Aseguradora podrá ajustar el reembolso conforme a los límites de la Póliza y a los precios razonables y habituales de mercado, indicando al Asegurado la base utilizada para efectuar el cálculo.

Los gastos del peritaje serán asumidos por la Entidad Aseguradora, salvo los gastos de transporte o desplazamiento del Animal Asegurado.

Los supuestos de falsedad o fraude se regirán por lo previsto en el apartado «Fraude en la declaración o tramitación del siniestro».

Siniestros de responsabilidad civil

Los siniestros de responsabilidad civil deberán comunicarse dentro de los siete días siguientes a la fecha en que el Tomador del Seguro o el Asegurado conozcan su ocurrencia.

La comunicación deberá incluir:

Tuio MGA SLU es una Agencia de Suscripción inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) con la Clave AS0129. Domicilio Social en Calle Orense 70, 28020, Madrid

a) Fecha, hora y lugar.

b) Causas y circunstancias conocidas.

c) Descripción de los daños aparentes.

d) Identificación y datos de contacto de los terceros perjudicados.

e) Identificación de testigos, si los hubiera.

f) Datos de otras pólizas que pudieran cubrir la misma responsabilidad.

El Asegurado deberá remitir inmediatamente a la Entidad Aseguradora cualquier reclamación, comunicación, requerimiento o documento judicial o extrajudicial relacionado con el siniestro.

No podrá reconocer su responsabilidad, aceptar o rechazar reclamaciones, negociar, realizar pagos ni alcanzar acuerdos con los perjudicados sin la autorización previa de la Entidad Aseguradora, salvo las actuaciones urgentes necesarias para evitar o reducir los daños.

El Asegurado deberá colaborar con la Entidad Aseguradora en la investigación y gestión del siniestro, facilitar la información y documentación necesarias y mantenerla informada sobre la evolución de la reclamación y del procedimiento.

Incumplimiento del plazo de comunicación

El incumplimiento del plazo de comunicación no producirá automáticamente la pérdida de la prestación. La Entidad Aseguradora podrá reclamar los daños y perjuicios que le haya ocasionado el retraso.

Esta consecuencia no se aplicará cuando la Entidad Aseguradora hubiera tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

Subrogación

Una vez satisfecha la indemnización, el reembolso o cualquier otra prestación cubierta por la póliza, la Entidad Aseguradora podrá ejercitar, hasta el límite de la cantidad abonada, los derechos y acciones que correspondan al Asegurado frente a las personas responsables del Siniestro.

El Tomador del Seguro y el Asegurado deberán facilitar a la Entidad Aseguradora la información y documentación razonablemente necesarias para ejercer estos derechos, incluidos, cuando se conozcan, los datos de la persona responsable, de su entidad aseguradora y de las circunstancias del Siniestro.

Tuio MGA SLU es una Agencia de Suscripción inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) con la Clave AS0129. Domicilio Social en Calle Orense 70, 28020, Madrid

El Asegurado no podrá realizar actos, acuerdos, transacciones o renuncias que perjudiquen el derecho de subrogación de la Entidad Aseguradora. Si, mediante una acción u omisión imputable al Asegurado, se perjudicase este derecho, la Entidad Aseguradora podrá reclamarle los daños y perjuicios efectivamente ocasionados.

La Entidad Aseguradora no podrá ejercer la subrogación en perjuicio del Asegurado ni contra las personas cuyos actos u omisiones den lugar, conforme a la ley, a responsabilidad del propio Asegurado.

Tampoco podrá ejercerla contra el causante del Siniestro que conviva con el Asegurado y sea pariente suyo en línea directa o colateral dentro del tercer grado civil de consanguinidad, padre o madre adoptante, o hijo o hija adoptiva.

Estas limitaciones no se aplicarán cuando la responsabilidad provenga de dolo o esté cubierta por otro contrato de seguro. En este último caso, la subrogación quedará limitada al alcance de dicha cobertura.

Cuando el Asegurado conserve frente al tercero responsable algún derecho por la parte del daño no indemnizada por la Entidad Aseguradora, las cantidades recuperadas se repartirán entre ambos en proporción a sus respectivos intereses.

Concurrencia de seguros

Cuando dos o más contratos celebrados por el mismo Tomador del Seguro con distintas entidades aseguradoras cubran los efectos que un mismo riesgo pueda producir sobre el mismo interés y durante el mismo período de tiempo, el Tomador del Seguro o el Asegurado deberán comunicar a cada entidad aseguradora la existencia de los demás seguros, salvo pacto en contrario.

Una vez producido el Siniestro, el Tomador del Seguro o el Asegurado deberán comunicarlo a cada entidad aseguradora, indicando la identidad de las demás aseguradoras.

Las entidades aseguradoras contribuirán al pago de la indemnización, reembolso o prestación en proporción a sus respectivas sumas aseguradas o límites de cobertura, sin que la cantidad total percibida pueda superar el daño o gasto efectivamente sufrido. Dentro de este límite, el Asegurado podrá solicitar a cada entidad aseguradora la prestación que corresponda conforme a su respectivo contrato.

La entidad aseguradora que haya abonado una cantidad superior a la que proporcionalmente le corresponda podrá reclamar el exceso a las demás entidades aseguradoras.

Tuio MGA SLU es una Agencia de Suscripción inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) con la Clave AS0129. Domicilio Social en Calle Orense 70, 28020, Madrid

Si el importe total de las sumas aseguradas superase notablemente el valor del interés asegurado, se aplicarán las reglas legalmente previstas para el sobreseguro.

Si el Tomador del Seguro o el Asegurado omitiesen dolosamente la comunicación de los demás seguros y, existiendo sobreseguro, se produjese el Siniestro, las entidades aseguradoras no estarán obligadas a satisfacer la indemnización, reembolso o prestación.

Comunicaciones

Las comunicaciones, solicitudes y declaraciones del Tomador del Seguro, del Asegurado o del Beneficiario dirigidas a la Entidad Aseguradora podrán realizarse:

a) A través de la aplicación móvil de Tuio.

b) Mediante correo electrónico dirigido a clientes@tuio.com.

Tuio recibirá estas comunicaciones en nombre y por cuenta de la Entidad Aseguradora, dentro de las facultades que tenga conferidas. Las comunicaciones producirán efectos desde su recepción por la Entidad Aseguradora o por Tuio. Siempre que sea posible, se facilitará al remitente una confirmación de recepción en soporte duradero.

Las comunicaciones de la Entidad Aseguradora o de Tuio al Tomador del Seguro, al Asegurado o al Beneficiario se realizarán a través de la aplicación móvil o de la dirección de correo electrónico facilitada por el destinatario, sin perjuicio de la utilización de otros medios exigidos por la legislación aplicable.

Cuando una comunicación deba constar por escrito o pueda afectar a los derechos y obligaciones derivados del contrato, se facilitará en papel o en otro soporte duradero que permita al destinatario almacenarla, recuperarla fácilmente y reproducirla sin cambios.

La Entidad Aseguradora conservará constancia del contenido y de las fechas de envío, puesta a disposición y, cuando resulte técnicamente posible, recepción de estas comunicaciones.

El Tomador del Seguro deberá mantener actualizados sus datos de contacto y comunicar cualquier modificación a través de alguno de los canales indicados. Las comunicaciones se enviarán a los últimos datos facilitados, sin perjuicio de los requisitos legales aplicables a aquellas notificaciones cuya eficacia dependa de su recepción.

El Tomador del Seguro podrá solicitar en cualquier momento una copia de la póliza y de sus condiciones contractuales. Si actúa como consumidor, podrá solicitar que se le faciliten en papel y podrá cambiar el medio de comunicación a distancia utilizado, siempre que resulte compatible con el contrato y con la naturaleza del servicio.

Tuio MGA SLU es una Agencia de Suscripción inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) con la Clave AS0129. Domicilio Social en Calle Orense 70, 28020, Madrid

Si la aplicación móvil no estuviera temporalmente disponible, las partes podrán utilizar el correo electrónico como canal alternativo.

Distribución del contrato

El presente contrato de seguro ha sido distribuido por TUIO PARTNERS CORREDURÍA DE SEGUROS, S.L.U., en su condición de mediador de seguros e inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores de Seguros y Reaseguros de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave J-4039.

Sanciones internacionales

La Entidad Aseguradora no estará obligada a proporcionar cobertura, abonar una indemnización o reembolso, prestar un servicio o conceder cualquier otro beneficio derivado de la póliza en la medida en que hacerlo suponga incumplir una sanción, prohibición o restricción establecida por:

a) El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

b) La Unión Europea o el Reino de España.

c) Cualquier otra autoridad cuyas disposiciones sean legalmente aplicables a la Entidad Aseguradora o a la operación concreta.

La aplicación de esta cláusula quedará limitada a la parte de la cobertura, prestación o pago estrictamente afectada por la prohibición y durante el tiempo en que esta resulte aplicable.

Cuando la prohibición tenga carácter temporal, la obligación afectada quedará suspendida mientras subsista el impedimento legal, salvo que la normativa aplicable exija otra consecuencia.

Si las sanciones aplicables hicieran legalmente imposible mantener el contrato, la Entidad Aseguradora podrá resolverlo mediante comunicación escrita y motivada al Tomador del Seguro. La resolución producirá los efectos previstos en la legislación aplicable y dará lugar, cuando corresponda, a la devolución de la parte de prima relativa al período durante el cual la Entidad Aseguradora no haya soportado el riesgo.

La Entidad Aseguradora informará a la persona afectada de la aplicación de esta cláusula, salvo que una disposición legal le prohíba facilitar dicha información.

Tuio MGA SLU es una Agencia de Suscripción inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) con la Clave AS0129. Domicilio Social en Calle Orense 70, 28020, Madrid

Lo anterior se entiende sin perjuicio de los derechos que la legislación imperativa reconozca a terceros perjudicados.

Legislación aplicable y jurisdicción

El presente contrato se regirá por la legislación española y, en particular, por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro; por la normativa española de ordenación, supervisión y distribución de seguros; por la normativa de protección de las personas consumidoras y de contratación a distancia que resulte aplicable; y por lo acordado en las condiciones generales, especiales y particulares de la póliza.

Las disposiciones legales imperativas prevalecerán sobre cualquier estipulación contractual que resulte incompatible con ellas.

Para conocer de las acciones judiciales derivadas del contrato de seguro serán competentes los juzgados y tribunales correspondientes al domicilio del Asegurado, siendo nulo cualquier pacto en contrario, sin perjuicio de las demás normas imperativas de competencia judicial que resulten aplicables.

Defensa del cliente

El Tomador del Seguro, el Asegurado, los terceros perjudicados y sus derechohabientes disponen de la siguiente escalada de instancias para presentar sus quejas y reclamaciones en relación con la presente Póliza: en primer lugar, a través del canal de Calidad de Tuio; a continuación, si no estuviera conforme con la respuesta recibida o hubiera transcurrido el plazo previsto sin haberla recibido, ante el Servicio de Atención al Cliente de ASISA; y, en esos mismos supuestos respecto de esta segunda instancia, ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Todo ello sin perjuicio del derecho a acudir a los tribunales o a los demás medios de resolución de conflictos previstos en el apartado 4.

1. Calidad de Tuio

Las quejas y reclamaciones relativas a la presente Póliza podrán presentarse a través de calidad.tuio.com.

Tuio MGA SLU es una Agencia de Suscripción inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) con la Clave AS0129. Domicilio Social en Calle Orense 70, 28020, Madrid

Serán atendidas mediante respuesta motivada en el plazo máximo de un (1) mes desde su recepción.

2. Servicio de Atención al Cliente de ASISA

Si no estuviera conforme con dicha respuesta, o transcurrido el plazo anterior sin haberla recibido, podrá dirigir su queja o reclamación al Servicio de Atención al Cliente de ASISA, en Calle Juan Ignacio Luca de Tena n.º 12 – 28027 Madrid – correo electrónico: sac@asisa.es.

Dicho Servicio resolverá mediante pronunciamiento motivado en el plazo máximo de un (1) mes desde la presentación de la queja o reclamación.

3. Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

Denegada la admisión de la queja o reclamación, desestimada total o parcialmente, o transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin haber sido resuelta, el interesado podrá presentarla ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, conforme al procedimiento previsto en la Orden ECC/2502/2012, de 16 de noviembre, acreditando haberla formulado previamente ante el Servicio de Atención al Cliente de Asisa.

El procedimiento es escrito y la reclamación podrá presentarse: (i) en soporte papel, dirigiendo el escrito al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, Paseo de la Castellana 44, 28046 Madrid, o (ii) por vía telemática con firma electrónica, a través de su página web.

4. Instancias judiciales y otros medios de resolución de conflictos

Con independencia de lo anterior, y sin necesidad de agotar las instancias previstas en los apartados precedentes, el interesado podrá reclamar ante los tribunales. Será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguro el del domicilio del Asegurado, siendo nulo cualquier pacto en contrario.

Asimismo, las partes podrán someter voluntariamente sus divergencias a arbitraje, conforme a la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y a los artículos 57 y 58 del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, o a mediación, conforme a la Ley 5/2012, de 6 de julio.

Tuio MGA SLU es una Agencia de Suscripción inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) con la Clave AS0129. Domicilio Social en Calle Orense 70, 28020, Madrid

Tuio MGA SLU es una Agencia de Suscripción inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) con la Clave AS0129. Domicilio Social en Calle Orense 70, 28020, Madrid

Tratamiento de los datos de carácter personal

Los datos personales necesarios para la cotización, contratación, administración y ejecución del contrato; la gestión de siniestros, prestaciones, quejas y reclamaciones; la prevención del fraude; y el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables serán tratados por las entidades que intervienen en el seguro, de acuerdo con sus respectivas funciones.

En particular:

a) ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U., con domicilio en calle Juan Ignacio Luca de Tena, 12, 28027 Madrid, actuará como responsable del tratamiento respecto de los datos utilizados para la valoración y suscripción del riesgo, la emisión y administración del contrato, la gestión de los siniestros y prestaciones, la prevención del fraude y el cumplimiento de sus obligaciones legales.

b) TUIO PARTNERS CORREDURÍA DE SEGUROS, S.L.U., con NIF B67806083 y domicilio en calle Orense, 70, 28020 Madrid, actuará como responsable del tratamiento respecto de los datos tratados en el desarrollo de su actividad de distribución y mediación de seguros, la gestión de los canales digitales de Tuio y la atención de consultas y solicitudes de los interesados.

c) TUIO MGA, S.L.U., con NIF B72478266 y domicilio en calle Orense, 70, 28020 Madrid, tratará los datos personales de acuerdo con las funciones que desempeñe como agencia de suscripción y con los acuerdos aplicables con la Entidad Aseguradora. Cuando trate datos por cuenta de ASISA, actuará siguiendo sus instrucciones, sin perjuicio de los tratamientos que deba realizar para cumplir sus propias obligaciones legales.

Finalidades y bases jurídicas. Los datos serán tratados para adoptar medidas precontractuales, formalizar y ejecutar el contrato de seguro, administrar la póliza, gestionar cobros, renovaciones, modificaciones, cancelaciones, siniestros y prestaciones, atender consultas y reclamaciones, prevenir el fraude y cumplir las obligaciones legales aplicables. Las bases jurídicas serán la aplicación de medidas precontractuales, la ejecución del contrato, el cumplimiento de obligaciones legales, el interés legítimo en la prevención del fraude y la defensa frente a reclamaciones y, cuando resulte necesario, el consentimiento del interesado.

Destinatarios. Los datos podrán comunicarse, cuando sea necesario, a entidades aseguradoras y reaseguradoras, agencias de suscripción, mediadores, centros y profesionales veterinarios, peritos, proveedores de servicios, entidades financieras, autoridades administrativas y judiciales y demás destinatarios necesarios para la gestión del contrato y de los siniestros.

Tuio MGA SLU es una Agencia de Suscripción inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) con la Clave AS0129. Domicilio Social en Calle Orense 70, 28020, Madrid

Conservación y transferencias internacionales. Los datos se conservarán durante la vigencia de la relación contractual y, posteriormente, durante los plazos legales de conservación y prescripción de posibles responsabilidades. Cuando intervengan proveedores situados fuera del Espacio Económico Europeo, las transferencias internacionales se realizarán aplicando las garantías previstas en la normativa de protección de datos.

Ejercicio de derechos. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad y, cuando corresponda, los derechos relacionados con decisiones automatizadas ante ASISA, mediante comunicación dirigida a DPO@grupoasisa.com o a calle Juan Ignacio Luca de Tena, 12, 28027 Madrid; y ante Tuio, mediante comunicación dirigida a lopd@tuio.com o a calle Orense, 70, 28020 Madrid. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. La información adicional y actualizada puede consultarse en las políticas de privacidad de ASISA y Tuio.

Tuio MGA SLU es una Agencia de Suscripción inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) con la Clave AS0129. Domicilio Social en Calle Orense 70, 28020, Madrid